

**Universidad Católica de Santa Fe - Facultad
de Ciencias Económicas**

**Material para Estados Contabilidad
Superior II – Unidad IV**

**Combinaciones de negocios (legalmente
fusiones, absorciones o transferencias de
fondos de comercio)**

**Material preparado por Carlos Federico
Torres**

Santa Fe, marzo de 2016

Normas contables referidas a las combinaciones de negocios permanentes

Combinaciones de negocios permanentes		Normas contables profesionales			Normas contables legales
		RT de la FACPCE	NIIF		
			Completas	Para PYMES	
Que implican la disolución de uno o más entes que se combinan	Fusiones y absorciones	RT 8, sección 6	NIC 22	Sección 19	LSC 19.550, artículos 82 a 87
	Transferencias de fondos de comercio	RT 8, sección 6	NIC 22	Sección 19	Ley 11.867
	Escisiones	RT 18, sección 7	No se contempla	No se contempla	LSC 19.550, artículo 88
Que no afectan la continuidad jurídica independiente de los entes que se combinan	Participaciones permanentes en otras sociedades	RT 21, sección 1	NIC 28	Sección 14	No se contempla
	Consolidación de estados contables	RT 21, sección 2	NIC 27	Sección 9	LSC 19.550, artículo 62
			NIC 31	Sección 15	UTE: LSC 19.550, capítulo III, sección II, artículos 377 a 383.

Esencia económica subyacente en combinaciones de negocios

En las NCP, desde el punto de vista de la esencia económica hay (aunque no se identifiquen como tales)	Identificación de la combinación en las NCP	La misma se concreta mediante	Situación de los entes luego de la operación
Una fusión	Unificación de intereses	Fusión o absorción, según sea la forma jurídica adoptada	Todos o algunos de los entes se disuelven sin liquidarse (según se adopte la forma de fusión o de absorción, respectivamente)
Una absorción	Adquisición	Compra de acciones obteniendo control	El ente emisor de las acciones adquirida subsiste. Se aplica el método del VPP
		Compra de la propiedad de sus activos netos	La sociedad adquirida se disuelve sin liquidarse transfiriendo sus activos netos a la adquirente. Los socios de la adquirida reciben pago en efectivo o bienes y no se incorporan como propietarios a la adquirente.
		Compra del control	La sociedad adquirida se disuelve sin

		de sus activos netos	liquidarse transfiriendo sus activos netos a la adquirente. Los socios de la adquirida reciben pago en acciones de la adquirente y se incorporan como socios a la adquirente, aunque sin poseer control en ella.
--	--	----------------------	--

Identificación de la esencia económica

Combinaciones de negocios que constituyen adquisición sin necesidad de evaluación alguna	- Transferencia de fondos de comercio: los ex socios de la adquirida se desinteresan del negocio, no formando parte de ninguno de los grupos de socios de la adquirente. El adquirente compra la propiedad de los activos netos de la adquirida. - Compra de acciones		
Combinaciones de negocios cuya esencia económica debe evaluarse	Fusiones o absorciones	Situaciones en las que queda el grupo proveniente de una de las sociedades predecesoras	Situaciones en la que queda el grupo proveniente de la otra u otras sociedades predecesoras
		<u>Situación 1:</u> Queda con el control de la continuadora, según surge de la pauta básica (mayoría de votos para formar la voluntad social en asambleas) o ciertas pautas complementarias. Se trata de una adquisición	<u>Situación 1:</u> carece de control aún cuando pasa a formar parte del grupo de propietarios de la adquirente.
		<u>Situación 2:</u> No es identificado como grupo controlante. Se trata de una unificación de intereses	<u>Situación 2:</u> Comparte riesgos y beneficios con los socios del otro grupo

Definiciones –RT 18, sección 6.1.

Combinación de negocios es una transacción entre entes independientes (<i>hasta ese momento</i>) que da lugar a la aparición de un nuevo ente económico debido a que uno de los entes se une con el otro (unificación de intereses) u obtiene la propiedad o el control sobre los activos netos y las actividades (adquisición) (el destacado en negrita cursiva no está en la NCP, es agregado del autor de este material)
Una combinación de negocios puede implicar: $A - P = \text{Patrimonio Neto}$ La compra de: - Los activos netos o del control sobre ellos (TFC o fusión o absorción respectivamente) - Títulos representativos del capital del ente adquirido
Puede estructurarse mediante: - La constitución de un nuevo ente que tome el control de los activos netos de los anteriores - La transferencia de los activos netos de uno o más de los entes combinados.
La esencias económicas posibles son las siguientes: <u>Adquisición:</u> Existe un ente adquirente que obtiene el control sobre los activos netos y las actividades del ente adquirido a cambio de dinero, u otros activos, la asunción de una deuda (en realidad en estos casos lo que se adquiere es directamente la propiedad de esos activos netos) o la emisión de capital (en este caso en efecto, como expresa la RT 18, sección 6.3., se adquiere el control). En este último caso, referido según nuestra opinión solamente a casos que corresponden a las formas legales fusiones o absorciones (y como se verá luego, también escisiones) se presume que se obtuvo el control (y por lo tanto existe un adquirente) cuando una parte obtiene más del 50 % de los derechos de voto de la otra, excepto que se demuestre que tal proporción no

implica control (se admite entonces prueba en contrario)- Se enuncian entonces pautas complementarias útiles para identificar a un adquirente en una combinación de negocios cuando no se verifica esa pauta básica: - Poder sobre la mayoría de los votos como consecuencia de la celebración de acuerdos. - Poder para fijar políticas operativas y financieras del otro ente. - Poder para designar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración del otro ente - Poder para emitir la mayoría de votos en dichos órganos.
<u>Unificación de intereses:</u> En nuestra opinión la pauta básica es que ninguno de los grupos de socios que provienen de las antecesoras reúne una cantidad de votos que supere el 50 %. A partir de esta pauta básica, la RT 18, sección 6.4 enuncia las siguientes características de esta esencia económica: - Los titulares de los entes que se combinan pasan a compartir los riesgos y beneficios futuros del ente combinado, participando en la fijación de políticas de modo que no es posible identificar a las partes como adquirente y adquirido. - Se requiere un intercambio equitativo de acciones comunes (u otras formas de participación en el capital, como cuotas de capital o partes de interés) para que pueda hablarse de coparticipación de riesgos y beneficios. Tal tipo de canje asegura que se mantendrán las participaciones relativas provenientes de los entes antecesores que se combinan, preservando así los derechos a votos preexistentes de las partes intervinientes

Pautas para identificar la esencia económica adquisición o unificación de intereses en casos de fusión o absorción (RT 18, sección 6.1.)

Del cuadro anterior, surgen las siguientes pautas para identificar esa esencia:

Forma legal de la combinación de negocios en la que se transfieren activos netos	Esencia económica de la combinación	Pauta básica	Pautas complementarias
Transferencia de fondos de comercio	Adquisición	Es sin necesidad de análisis alguno una adquisición porque los vendedores reciben dinero o bienes y se retiran del ente enajenado.	No son necesarias.
Fusión o absorción	A evaluar	Se presume que se obtiene control (y por lo tanto existe un adquirente) si el grupo obtiene más de la mitad de los derechos de voto del ente combinado.	En ausencia de esta pauta básica, también se identifica a un adquirente cuando producto de la combinación, uno de los grupos obtiene poder: - Para desarrollar políticas operativas y financieras en el ente continuador - Para designar o revocar a los integrantes del directorio. - Para emitir la mayoría de votos en sus reuniones de directorio.

Esencia económica unificación de intereses

Pauta básica	Requerimiento	Pautas complementarias
Coparticipación de riesgos y beneficios a partir de la combinación, sin que ninguno de los grupos que integran la continuadora alcance la mayoría de votos	Intercambio equitativo de acciones entre los entes que se combinan, a los efectos de asegurar que se habrán de mantener las participaciones provenientes de los entes que se combinan, preservando el poder de voto de las partes que se combinan <i>sin que ninguno de los grupos provenientes de cada ente antecesor tenga mayoría de votos</i> (el destacado en negrita cursiva no está en la NCP, es agregado del autor de este material)	- Los entes que se combinan poseen patrimonios de similar cuantía y sus propietarios mantienen luego de la combinación sus anteriores participaciones relativas. o bien - Los entes que se combinan no poseen similar valor de sus patrimonios, pero: - Siguen perteneciendo a los mismos propietarios y éstos mantienen luego de la combinación sus participaciones anteriores. - El menor de los entes tiene un mejor posicionamiento en el mercado en el actúa que el otro ente, o ese mercado tiene mayor importancia económica.

Aspectos contables de las combinaciones de negocios

Identificación de la combinación de negocios		Preparación del balance especial	Medición contable en los entes que se combinan a la fecha en la que se produce la combinación
Adquisición de acciones del ente adquirido		En la SE preparará un balance especial (no regulado por la ley) sobre la base de los valores corrientes de sus activos y el costo de cancelación de sus pasivos, con la finalidad de determinar el VPP a ingresar por parte de la adquirente	La adquirente da ingreso a su inversión a valor patrimonial proporcional. La emisora a su vez, mantendrá las mediciones contables anteriores a la operación.
Compra de activos netos del ente adquirido	Pago emitiendo acciones de la adquirente	Se requieren los balances especiales de adquirente y adquirida ambos a valores corrientes (artículo .83 LSC) a fin de determinar la relación de canje de las acciones a entregar a los ex accionistas de los entes que se disuelven,	- Si se adopta la forma legal absorción, se aplica el método de la compra según el cual la absorbente mantiene sus mediciones contables anteriores, incorporando los de las absorbidas según los valores corrientes surgidos de sus balances especiales. - Si se adopta la forma legal fusión, los activos y pasivos de los entes combinados se incorporan a la nueva sociedad a valores según balance especial. Este método se denomina “del nuevo ente”. Es una variante del método de la compra.
	Pago en efectivo, entregando otros activos o asumiendo una	Se requiere sólo el balance especial de la adquirida, elaborado para determinar el valor de ingreso de sus activos y pasivos en la adquirente.	Se aplica el método de la compra, incorporando los activos y los pasivos de la adquirida según sus mediciones en el balance especial

	obligación		
Unificación de intereses		Balance especial de los entes unificados para determinar la relación de canje de las acciones a entregar a los ex accionistas de los entes que se disuelven,	Se aplica el método de unificación de intereses, de acuerdo al cual todas las mediciones en la continuadora se basarán en los importes contabilizados antes de la combinación.

Presentación del balance especial

Aspectos a considerar	NL (LSC, artículo 83)	NCP
1) Caso en que es requerido	Cuando se emiten acciones para ser entregadas a los ex socios de las sociedades que se disuelven.	Cuando la esencia económica de la combinación es una adquisición.
2) Alcance	Debe ser preparado por todas las sociedades que intervienen en la fusión o absorción.	Solamente debe ser preparado por el ente adquirido.
3) Objetivos	Calcular la relación de cambio.	Determinar la medición inicial de la inversión por parte del adquirente.

Resumen - Distintas formas de combinaciones de negocios permanentes

Lo expuesto en estas páginas puede resumirse en la siguiente forma:

Todos los entes que se combinan mantienen su individualidad jurídica	Identificación: Es una combinación de negocios si una compra de acciones otorga al adquirente el control sobre la sociedad cuyas acciones ha adquirido. Contabilización: Requiere la aplicación del “método de la adquisición” como punto de partida de la aplicación del método del VPP para valorar esas participaciones en tanto ellas tengan el carácter de permanentes.			
Algunos o todos los entes que se combinan se disuelven	Forma jurídica	Fusión Absorción	Debe determinarse si es adquisición o unificación de intereses a fin de determinar el método aplicable para la contabilización.	
		TFC	Necesariamente es una adquisición.	
	Esencia económica	Unificación de intereses	Identificación	Los socios de los entes que se combinan unen sus intereses sin que pueda identificarse a un adquirente.
			Contabilización	Se aplica el método de la unificación de intereses
		Adquisición	Identificación	Uno de los entes que se combinan adquiere los activos netos del otro, asumiendo el control del mismo.
			Forma de pago	Entrega de acciones emitidas del adquirente a los ex socios de la adquirida. Éstos no poseen control en la adquirente
				Forma legal: Absorción.
				Método aplicable: de la adquisición
				Acciones del nuevo ente surgido de los activos netos de la adquirida, reservando el control sólo al grupo adquirente
				Fusión.
				Método aplicable: El del nuevo ente

				Dinero, bienes o un compromiso de pago por parte de los vendedores.	TFC, regulada por ley 11.867. Método aplicable: De la adquisición".
--	--	--	--	---	--

Estructuración de una combinación de negocios

Aspectos considerados	Alternativas
Compra por parte de una empresa.	De los títulos representativos del capital de otra empresa.
	De los activos netos de la otra compañía.
Forma de pago	Mediante emisión de acciones.
	Mediante transferencias de efectivo u otros activos.
	Mediante la asunción de un pasivo.
Partes intervinientes en la transacción	Los accionistas de las sociedades que se combinan.
	Una sociedad y los accionistas de la otra.
Empresa continuadora	Una nueva empresa que toma el control sobre las empresas combinadas.
	La empresa a la que le son transferidos los activos netos de la/s otra/s que se combinan con aquella.
	Ambas empresa continúan como entidades jurídicamente independientes.
Relaciones que se generan a partir de la transacción	La combinación se concreta mediante la compra de acciones de la entidad adquirida: La adquirente pasa a ser matriz y la adquirida filial de aquella (controlante y controlada).
	La combinación se concreta mediante la compra de los activos netos de la otra empresa: No se genera la relación controlante-controlada porque la empresa adquirida (y, en su caso, también la adquirente) se disuelve.
De la combinación surge una fusión si:	Los activos y pasivos de ambas sociedades se transfieren a una nueva sociedad, disolviéndose las que se fusionan. En este caso habrá que evaluar la esencia económica que subyace en la forma jurídica de fusión adoptada.
De la combinación surge una absorción si.	Los activos y deudas de una sociedad se transfieren a la otra, disolviéndose la primera

Proceso secuencial de una fusión o absorción de sociedades

La sociedad "A" prepara un estado de situación patrimonial basado en sus registros contables a la fecha de la combinación.	También la sociedad "B" prepara un estado de situación patrimonial basado en sus registros contables a la fecha de la combinación.
A partir de dicho estado "A" prepara un balance especial a valores corrientes	A partir de ese estado "B" prepara también un balance especial a valores corrientes
Sobre la base de los patrimonios netos a valores corrientes que surgen de los aludidos balances especiales se establece la relación de canje para los accionistas de las sociedades que se fusionan o son absorbidas (es decir, las que se disuelven). Para calcular esa relación se partirá, del balance especial: 1. De cualquiera de las sociedades que se fusionan, en el caso de fusión. 2. Del de la absorbente, en el caso de absorción. Cumplimentada la relación de cambio en esta etapa del proceso, se ha dado curso a los requerimientos de la LSC, lo que será evaluado por el organismo de control del cumplimiento	

de esta ley, el que en la provincia d Santa Fe es la Inspección General de Personas Jurídicas.	
Comienza ahora la parte del proceso que da curso a los requerimientos de las NCP:	
De los balances especiales de las sociedades involucradas surge un balance consolidado de fusión, el que constituye la base para que la continuadora (una nueva sociedad en el caso de fusión o la absorbente en el caso de absorción) contabilice los distintos activos y pasivos que recibe. Este balance incluirá los activos neto recibidos sobre la base de las mediciones contables que correspondan al método de contabilización a aplicar dado que para signar estas mediciones a los activos y pasivos recibidos, en esa contabilización la continuadora debe considerar la esencia económica que subyace en la combinación. Surgirán así los siguientes métodos de contabilización:	
La esencia económica es la adquisición de los activos netos de uno de los entes: Se aplicará el método de la compra. (RT 18, sec. 6.3.)	La esencia económica es una unificación de intereses: Deberá aplicarse el método de la unificación de intereses. (RT 18, sec. 6.4)

Aspectos inherentes a los métodos de contabilización

Aspectos	Contemplado en las NCP	Aplicable si la forma legal es	Aplicación según esencia económica
Medición de los activos netos incorporados	Si	Fusión, Absorción o TFC	<u>Adquisición:</u> Medición a valores corrientes según balance especial. <u>Unificación de intereses:</u> Se mantienen los valores en libros en las antecesoras.
Imputación a cuentas del PN	No. Se recurre al desarrollo de los métodos por parte de la doctrina contable.	Aplicable en casos de fusión o absorción. En el caso de TFC no lo es porque el patrimonio neto del ente adquirente no se modifica	Capital según relación de cambio, tanto en fusiones como en absorciones. Resto: <u>Adquisición:</u> A primas de emisión. <u>Unificación de intereses:</u> Se mantienen los valores en libros en las antecesoras, con el agregado de la contrapartida surgida de la modificación en el VN del capital a causa de la relación de cambio

Efectos de la aplicación de estos métodos en el balance consolidado a contabilizar por parte de la continuadora

Método de la	Forma jurídica	Balance consolidado en la continuadora
Adquisición	Fusión	Mediciones según balances especiales de todos los entes que dan lugar a una nueva entidad.
	Absorción	Mediciones contables anteriores en la absorbente y según balance especial de las absorbidas.
Unificación de intereses	Cualquiera de las dos	Mediciones contables a fecha de la combinación en los entes que unifican sus operaciones

Relación de cambio de las acciones, cuotas de capital o partes de interés de las sociedades que intervienen en la fusión

Origen	Requisito incorporado a la LSC en su artículo 83, inciso 1º, a partir de la reforma
---------------	---

	introducida por la ley 22.903.
Requisito	Según los distintos organismos de contralor, requiere dictamen fundado de contador público, salvo que haya sido aprobada por asambleas unánimes y no se hubiese ejercido derecho de receso.
Finalidad	Más allá de la esencia económica subyacente en la transacción, aspecto que no es tenido en cuenta por la LSC, ésta pretende asegurar a través de la relación de cambio un intercambio equitativo de las partes de interés, cuotas o acciones de la sociedad continuadora entre todos los socios que provienen de las empresas que se fusionan en los términos del artículo 82 de la LSC.
Base para el cálculo	Aunque las NCP pretendan que en el caso de la esencia económica adquisición el cálculo de las partes de interés, cuotas de capital o acciones a entregar a los socios de las sociedades que se disuelvan se pueda pactar libremente, existen pautas indicativas muy precisas de la participación que se entregará a estos socios, conforme lo determine el cálculo de la relación de cambio. Para ello debe tenerse en cuenta que: a) Para establecer esa relación debe valuarse el patrimonio neto de todas las sociedades involucradas en la fusión o absorción, sobre la base de la medición que se haya convenido a los fines de la operación. b) La valuación de esos patrimonios netos servirá como base de cálculo del valor real de las partes de interés, cuotas o acciones de cada una de las sociedades, con lo cual se determinará la proporción patrimonial de cada una de ellas.
Formas de calcularla : Existen dos procedimientos aplicables	1. Determinando el valor patrimonial por acción de la continuadora sobre la base de su patrimonio neto real al momento de la combinación, para de inmediato dividir el patrimonio neto real de la sociedad (o sociedades) que se disuelve sobre el valor patrimonial por acción de la continuadora que ha sido calculado en el paso anterior y así obtener el número de partes de interés, cuotas de capital o acciones a entregar a los socios de las sociedades que se disuelvan 2. Calculando el porcentaje de participación de cada sociedad antecesora en el patrimonio neto real de la continuadora sobre la base del patrimonio neto real que esas antecesoras aportan a esta última.

Balance especial a considerar como punto de partida para establecer la relación de canje

Forma jurídica	Esencia económica	Se parte del balance especial de
Fusión	Adquisición	La adquirente
	Unificación de intereses	Cualquiera de las fusionantes
Absorción	Adquisición	Absorbente
	Unificación de intereses	

Método de adquisición – Aspectos referidos a su aplicación

Determinación del costo de adquisición	De la inversión en acciones, cuando la adquirida no se disuelve, continuando su funcionamiento con individualidad jurídica separada.	Por aplicación de la RT 21, sección 1.3.1.1. el costo se determinará teniendo en cuenta: 1. El pago efectuado en efectivo. 2. El valor corriente de los bienes a entregar. 3. El valor actual descontado de los pagos monetarios que el adquirente deba asumir. 4. El valor real de las acciones que el adquirente deba emitir	
	De los activos y pasivos incorporados individualmente con motivo de la transacción (la adquirida se disuelve, siendo absorbida económicamente por la adquirente).	Casos de fusión y absorción cuya esencia económica es adquisición	Dado que el pago es mediante la emisión de acciones por parte de la adquirente, para las NCP es aplicable también el valor de la medición indicada en el punto 4) de la determinación del costo en el caso de compra de acciones.
		Caso de transferencia del fondo de comercio	Se aplican las mediciones del costo indicadas en 1), 2) y 3) de la determinación del costo para el caso de compra de acciones.
Determinación de la medición inicial de la inversión	De activos y pasivos incorporados	1. Activos identificables: A sus valores corrientes. 2. Pasivos: A sus costos de cancelación.	
	De las acciones del ente adquirido, cuando éste continúe funcionando con individualidad jurídica separada	Se establecerá la proporción que le corresponda al adquirente sobre el neto de las mediciones obtenidas de los activos identificables (a valores corrientes) y pasivos (a costos de cancelación) de la adquirida	
Tratamiento de la diferencia entre costo de adquisición y medición inicial de la compra	Exceso del costo respecto a la medición inicial de la adquisición.	Valor llave positivo , a ser tratada de acuerdo a las normas de la sección 3. de la RT 18 (RT 5, sección II. C. 4. 1, modificada por la RT 19)	
	Exceso de esta medición inicial respecto al costo de adquisición	Valor llave negativo , por la parte que esté relacionada con gastos o pérdidas futuros esperados de la sociedad emisora. Así, se imputará a resultados en los mismos períodos a los que se imputen esos gastos o pérdidas. Si éstos no se produjesen en los períodos esperados, deberá practicarse el siguiente procedimiento: 1. Comparar el valor llave negativo con el monto de la participación de la adquirente en el valor corriente de los activos no monetarios de la sociedad emisora. 2. Hasta el límite de este valor corriente, mantener el valor llave negativo, reconociéndolo en resultados a lo largo de un período igual al promedio ponderado de la vida útil remanente de los activos de la sociedad emisora que estén sujetos a depreciación. 3. El exceso se reconocerá en resultados del ejercicio.	

Llave de negocio (R. T. 18, sección 3.)

Surgen las siguientes situaciones:

Combinaciones de negocios cuya esencia económica es adquisición, siendo su forma de pago:	<u>La emisión de acciones de la adquirente</u> (fusiones o absorciones en la LSC): Debido a los requerimientos de esta ley respecto al intercambio equitativo de acciones se verifica necesariamente a partir de la aplicación de la relación de cambio. la siguiente igualdad: Patrimonio neto real según balance especial de la sociedad de la que proviene el grupo que se incorpora a la continuadora = capital según relación de cambio + primas de emisión (calculado en el método de la adquisición por diferencia entre dicho patrimonio neto real y el capital así obtenido) En términos de las NCP el primer miembro es la medición inicial de la inversión y el segundo el costo de adquisición de la misma, <u>por lo que siendo ambos conceptos necesariamente iguales, no se verifica en estos casos la existencia de llave.</u> <u>Efectivo, entrega de bienes o asunción de una deuda: (transferencias de fondos de comercio - Ley 11.687)</u> En este caso el precio sí es libremente convenido entre las partes, por el que es posible que se verifique: Patrimonio neto real según balance especial de la sociedad adquirida > = < que costo de adquisición. En consecuencia, en las TFC cuando la medición inicial de la inversión que surge del primer miembro es distinta al costo que se cuantifica en el segundo, por diferencia surge una valor llave. Cabe recordar al respecto que ésta surgió en nuestro país precisamente a través de la ley 11.687, denominada “ley de compraventa de establecimientos mercantiles”, lo que ha dado lugar que a la llave se la suela denominar también “Fondo de comercio”.
Tratamiento en la RT 18, sección 6.3.	Ha omitido toda referencia a los aspectos considerados en este cuadro, es decir aparentemente considera que en cualquier combinación de negocios puede reconocerse un valor llave. Sin embargo de acuerdo a lo que expresamos en las dos filas anteriores no es posible. Recuérdese además que la LSC en su artículo 63 solo reconoce una llave cuando ella es adquirida, y desde el punto de vista de dicha ley, las fusiones, absorciones y escisiones no poseen esencia económica alguna (este reconocimiento está solo en las NCP) por lo que la adquisición en dichas formas legales no existe y por ende tampoco existe la posibilidad de reconocer un valor llave.

De lo expuesto en este cuadro, surge como consecuencia que:

<u>Reconocimiento:</u> La llave, positiva o negativa, sólo se reconocerá en caso de:	Adquisiciones de activos netos de otro ente cuando el pago es en efectivo, entregado bienes o asumiendo una deuda
	Compra de acciones de otra sociedad, adquiriendo control, control conjunto o influencia significativa (RT 21, sección 1.3.1.1.2), incisos d) y e).

Su medición en distintos momentos es la siguiente:

Medición inicial	MII < Costo de adquisición: Se reconoce como llave positiva por la totalidad del exceso del costo de adquisición en relación a la medición inicial de la inversión.		
	MII > Costo de adquisición	Porción relacionada con expectativas de gastos a devengar: Llave negativa.	
		Porción no relacionada con expectativas de gastos a devengar	Porción de la diferencia que llega hasta el límite de la participación de la adquirente en el valor corriente <u>de los activos no monetarios</u> del ente adquirido: Llave negativa
		Exceso de esa porción: Ganancia del ejercicio.	

Mediciones posterior	Llave positiva: A su costo original menos las depreciaciones acumuladas menos las desvalorizaciones que correspondiesen por comparaciones efectuadas con su valor recuperable. Pueden computarse cambios de valor cuando se han efectuado modificaciones en el valor inicial de las acciones adquiridas o en el de los activos y pasivos incorporados, s/ cual haya sido el origen de la llave.
	Llave negativa: A su medición original menos las depreciaciones acumuladas (acreditadas al resultado). Pueden computarse cambios en el valor en circunstancias similares a las indicadas para la llave positiva (modificaciones en el valor inicial de las acciones adquiridas o de activos y pasivos incorporados, según sea el origen de la llave negativa).
Amortizaciones	Llave positiva: Se computará por el método lineal (salvo que existan evidencias que demuestren la existencia de un método que sea más adecuado), sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil, la cual debe representar la mejor estimación posible del período durante el cual se espera recibir sus beneficios económicos. La depreciación se computará por el método lineal, salvo evidencias que demuestren la existencia de un método más adecuado para dicho cálculo.
	Llave negativa: Su porción relacionada con pérdidas o gastos futuros esperados del ente adquirido (que no correspondía reconocer como pasivo al momento de la adquisición) se acreditará a resultados en los mismos períodos en los que imputen tales pérdidas o gastos. La porción originalmente reconocida como llave negativa que no estaba relacionada con expectativas de gastos a devengar a esa fecha (porción de la diferencia que llegaba hasta el límite de la participación de la adquirente en el valor corriente <u>de los activos no monetarios</u> del ente adquirido) se reconocerá en resultados a lo largo de un período igual al promedio ponderado de la vida útil remanente <u>de los activos de la sociedad emisora que estén sujetos a depreciación</u>. Si éstos no se produjesen en los períodos esperados, deberá practicarse el siguiente procedimiento: 1. Comparar el valor llave negativo con el monto de la participación de la adquirente en el valor corriente <u>de los activos no monetarios</u> del ente emisor. 2. Hasta el límite de este valor corriente, mantener el valor llave negativo, reconociéndolo en resultados a lo largo de un período igual al promedio ponderado de la vida útil remanente <u>de los activos de la sociedad emisora que estén sujetos a depreciación</u>. 3. El exceso se acreditará a resultados del ejercicio.

No se reconocerá la llave autogenerada ni los cambios en el valor de la llave adquirida generados por el accionar de la administración del adquirente o por hechos del contexto.

Éste es también un requerimiento legal, dado que se encuentra contemplado en el artículo 63 de la LSC.

Posibilidades de determinar un valor llave en combinaciones de negocios cuya esencia económica es una adquisición

Reiterando lo expresado con anterioridad, recordamos que:

Forma legal	Determinación de un valor llave
Fusión Absorción	No es viable por dos razones legales: 1. Porque la relación de cambio requerida por el artículo 83 de la LSC da lugar a que el costo para el ente adquirente coincida con la medición inicial de la inversión. 2. Además, el artículo 63 de esa ley solo admite reconocer una llave adquirida, y las combinaciones de negocios no aparecen reconocidas como adquisición por dicha ley en los artículos 82 a 87.
TFC	Al pactarse el precio de compra libremente, es posible el surgimiento de un valor llave. Al respecto debe recordarse que la ley 11.867 de compraventa de establecimientos mercantiles es la que introdujo el concepto de llave o fondo de comercio en nuestro país.

Exposición del valor llave – RT 9, modificada por la RT 19

Se expone en un rubro específico al final del activo, representando entonces una corrección global al total del mismo. Refleja así:

1. En el caso de la llave positiva, el mayor valor (sinergia) que surge de la combinación de esos activos por encima de la suma de sus valores individuales.
2. En el caso de la llave negativo, en principio la existencia de gastos pendientes de realización que disminuirán ese activo cuando en el futuro se concreten.

Método de unificación de intereses – Aspectos referidos a su aplicación (RT 18, sección 6.4.)

Aspectos incluidos en esa NCP	Comentarios
1. Los estados contables del período en el que se produce la combinación y los de períodos anteriores que se incluyan como información comparativa, deben mostrar los importes del ente combinado como si la unificación se hubiese producido al comienzo del más antiguo de los períodos presentados	a) Al tomar como fecha de inicio del primer ejercicio a la fecha más lejana, esta norma pretende que los entes que se unifican comiencen a acumular desde esa fecha los resultados producto de los riesgos y beneficios que comparten. a) Al requerir estados comparativos con los del primer ejercicio del ente unificado, se procura comparar el desempeño que tenían los entes cuando actuaban en forma individual antes de la unificación, con la que alcanzaron una vez que se produjo ésta. Inconveniente: en el primer período del ente unificado se incluirán operaciones y sucesos que corresponden a un ejercicio que en uno de los entes ya forman parte de estados contables cerrados y aprobados. Ejemplo: ✓ Ente A inició el ejercicio en curso el 1º de

	octubre de 2010. ✓ Ente B lo hizo el 1° de enero de 2011. ✓ La combinación se concretó el 30 de junio de 2011. De acuerdo a esta norma, el ejercicio debe comenzar el 1° de octubre de 2010, incluyendo entonces operaciones por el período octubre – diciembre de 2010 de la empresa “B” que ya fueron incluidos en sus estados contables cerrado al 31 de diciembre de 2010.
2. Los activos, pasivos y partidas del patrimonio neto de los entes que se combinan deben registrarse en el ente combinado de acuerdo con las mediciones contables que tenían en aquellos entes con las correcciones que fueran necesarias para: a) Uniformar criterios contables utilizados por los entes a fin de aplicarlos desde el inicio en el ente unificado. b) Eliminar los efectos de las transacciones entre los entes que se combinan. Por ejemplo: Créditos y deudas recíprocos.	La unificación de intereses es considerada una reorganización, es decir no es un cambio de índole estructural, por lo que se privilegia en esta esencia el concepto de “continuidad económica”. De ahí que se disponga el mantenimiento de los valores contables que estaban registrados en los entes que se combinan. Las correcciones que se mencionan constituyen ajustes previos a la combinación, es decir que se incorporan a los registros de los entes antes de la combinación, formando parte entonces de sus respectivos valores en libros de los que se partirá luego en el ente combinado.
3. No se reconoce ningún valor llave	Justificación: la esencia económica de la transacción no es una adquisición, única forma de reconocer un valor llave.
4. Toda diferencia entre el valor del capital emitido y el valor nominal anterior del capital incorporado, se reconoce en el patrimonio neto.	Se trata de una de las pocas disposiciones que reconocer la existencia de normas de la LSC que puedan afectar a una combinación. En efecto: esta diferencia surge a causa de la relación de cambio prevista en el artículo 83 de dicha ley. Así, dado que la medición total del patrimonio no se modifica ante el mantenimiento de los valores en libros anteriores, entonces debe recurrirse a una cuenta de recomposición dentro de ese patrimonio para restablecer ese total. Dicha cuenta puede ser: a) Si existe una partida representativa de ajustes del capital, a ella debe imputarse la aludida diferencia. b) De no existir, debe recurrirse a una prima de emisión por fusión, salvo que la diferencia sea negativa, en cuyo caso deberá restarse de resultados no asignados, implicando una capitalización de éstos.
5. Las erogaciones incurridas con motivo de la unificación de intereses (publicaciones honorarios, tasas, etc.) se reconocen como gastos en el período en el que se incurren	La unificación de intereses es considerada una reorganización. Los costos de reorganización no son susceptibles de incluir entre los activos intangibles (RT 17, sección 5.13.1. inciso c), apartado 3).

Incompatibilidad

La contabilización prevista por el método de la unificación de intereses es incompatible con la forma legal fusión, porque desde el punto de vista de la LSC esta forma representa la creación de una nueva sociedad la que:

1. Debe comenzar con activos netos medidos a valores actuales y no históricos.
2. No puede contar con resultados acumulados provenientes de los entes unificados, dado que legalmente , como se expresara anteriormente, se trata de una nueva sociedad

Contrapartida de los activos netos incorporados a la continuadora: Imputación a cuentas del patrimonio neto

Empleo de primas de emisión por fusión

Un aspecto que requiere ser analizado es el de las primas que pueden generarse como consecuencia de combinaciones de negocios a las que legalmente se les ha dado la figura de fusión o de absorción, es decir:

- a) las adquisiciones en las que el pago se ha efectuado mediante la emisión de acciones de la adquirente o bien
- b) las unificaciones de intereses.

En la materia precedente, “Estados Contables I”, hemos estudiado que la LSC incluye disposiciones sobre primas de emisión en su artículo 202.

Hemos visto por otra parte que al aplicarse alguno de los métodos previstos para contabilizar combinaciones de negocios en las que se produce una emisión de acciones se recurre a la utilización de las mencionadas primas de emisión, a las que se las identifica específicamente con el aditamento de “por fusión”. Debe aclararse sin embargo que en las normas contables profesionales no se hace mención alguna a estas primas: simplemente dispone la utilización de métodos de contabilización de las combinaciones de negocios en las que es común el empleo de las mismas.

Estando nuevamente en un terreno en el que coexisten normas legales con contables profesionales (aún cuando en éstas se encuentren implícitamente incluidas a través de los métodos de contabilización que se identifican en las normas), es necesario analizar también este caso los objetivos que se asignan a las primas de emisión en ambos sistemas normativos. Consideraremos entonces la finalidad de:

- a) Las primas de emisión en la LSC.
- b) Las primas de emisión por fusión en las normas contables profesionales, en los casos en los que:
 - i. La esencia económica es una compra.
 - ii. La esencia económica es una unificación de intereses.

Finalidad de las primas de emisión en la LSC

Como viéramos en “Estados Contables I”, el artículo 202 de la LSC (texto modificado por la ley 22.686) establece que:

“Se podrá emitir con prima, que fijará la asamblea extraordinaria, conservando la igualdad en cada emisión. *En las sociedades autorizadas para hacer oferta pública de sus acciones la decisión será adoptada por asamblea ordinaria la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la prima, dentro de los límites que deberá establecer.* El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de emisión, integra una reserva especial. Puede distribuirse cumpliendo con los requisitos de los artículos 203 y 204” (el texto en letra cursiva corresponde al agregado efectuado por la ley 22.686).

Por sus implicancias en la contabilización, destacamos las siguientes características contenidas en el artículo que transcribimos:

- a) En cada emisión debe mantenerse la igualdad, lo que implica que una misma emisión no puede estar compuesta por acciones con prima y por acciones sin prima.¹
- b) El importe de la prima será fijado por la asamblea extraordinaria (de tratarse de sociedades que no hacen oferta pública de sus acciones) o por decisión de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar su cuantía (en el caso de sociedades autorizadas para efectuar oferta pública de sus acciones). Al respecto, Verón indica que “su magnitud debiera ser rigurosamente proporcional al importe de las reservas (en nuestra opinión, la pauta a considerar es el saldo total de los resultados acumulados, es decir incluirá también los resultados diferidos y los no asignados) salvo que haya otros factores que influyan en su determinación...”² En el caso práctico que agregamos luego se explicitará como se determina esta proporcionalidad.
- c) El saldo que arroje el importe de la prima, neto de los gastos de emisión integra una reserva especial. La Resolución Técnica n° 9, en su capítulo V, sección A.3, la incluye, de conformidad con su origen, entre los aportes de los propietarios. Interpretamos que no existe acá una diferencia de fondo: en realidad, en su inadecuada terminología la LSC, seguramente ha querido referirse a “una reserva patrimonial”. Desde su punto de vista entonces, es aceptable la clasificación dispuesta por la aludida norma contable profesional, que permite así considerar las primas de emisión dentro de los conceptos que conforman el capital a mantener, de acuerdo al concepto que al respecto existe en la definición del modelo contable vigente en el Argentina.
- d) Dicho saldo es susceptible de ser distribuido, debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos por los artículos 203 y 204, es decir los mismos que corresponde observar para la reducción del capital.

Señala Verón que la emisión de acciones con prima o sobre precio tiene la finalidad de “equiparar la situación de los nuevos socios con la posición de los antiguos accionistas, en relación con las reservas acumuladas y las inversiones beneficiosas hechas por la sociedad antes del aumento de capital. Su función es la de conservar, para los accionistas existentes el mayor valor real de la acción, que si se emitiera sin prima –esto

¹ Verón, Alberto Víctor: “Sociedades comerciales – Ley 19.550, comentada, anotada y concordada”, Editorial Astrea, Buenos Aires, año 1993, Tomo 3, página 363.

² Ibidem, página 369.

es, al valor nominal- traería un enriquecimiento gratuito a los nuevos accionistas, quienes participarían en igualdad de condiciones con los antiguos de la situación económica ventajosa que representa una empresa en marcha.”³

De ese modo, se procura evitar el perjuicio que la suscripción a la par acarrearía a quienes son los titulares de acciones en el momento de la emisión y constituyen la contrapartida del derecho que adquieren los nuevos suscriptores sobre los resultados acumulados con anterioridad a su incorporación a la sociedad.

En consecuencia, la referida finalidad acarrea dos importantes consecuencias:

- a) Las primas no incrementa el capital, es decir no aumenta el porcentaje de participación en la sociedad de quienes efectuaron la suscripción por encima del valor nominal de las acciones. Dicha participación se rige única y exclusivamente en función del valor nominal de las acciones que se encuentra en circulación al momento de la medición de esa participación.
- b) Las mismas deben imputarse en forma proporcional a todos los grupos de accionistas, anteriores y nuevos, que forman la sociedad. En efecto, teniendo en cuenta la finalidad con la que se efectúan las emisiones con primas, es decir por encima del valor nominal, los nuevos accionistas estarían concretando así el pago a los preexistentes de los derechos que han adquirido a través de las nuevas acciones suscriptas sobre los resultados acumulados por la sociedad a la que ingresan.

Los aspectos inherentes al cálculo de las primas de emisión a fin de que cumplan con estos objetivos fueron ya considerados en el material referido a la composición del patrimonio neto en “Estados Contables I”.

Finalidad de las primas de emisión en las combinaciones de negocios

a) Combinaciones en las que la esencia económica es una compra

En estos casos se recurre a la figura de las primas de emisión contemplada por la LSC conforme se analizó en el apartado anterior, para imputar el exceso en el valor del patrimonio de la adquirida en relación a las acciones del adquirente emitidas a favor de los anteriores propietarios del ente ahora disuelto por la transferencia de sus activos netos. Dicho exceso se origina en:

- a) La eliminación dentro del patrimonio neto, de todos los rubros representativos de resultados acumulados, cancelación que se produce con motivo de la aludida disolución del ente adquirido y
- b) El revalúo a valores corrientes de sus activos y a costo actual de cancelación de sus pasivos, conforme al balance especial que constituye la base de la medición inicial de los mismos en la adquirente.

En esencia, se está en presencia de una incorporación de activos netos cuyo pago no representa para el adquirente el desprendimiento de activos ni la asunción de pasivos, sino un incremento patrimonial que da lugar a la emisión de acciones para su entrega a

³ Ibidem, Tomo 5, Actualización general, año 1996, página 373.

los accionistas de los entes disueltos. Así, la diferencia entre el valor nominal de las acciones entregadas y el valor neto incorporado por el ente adquirente constituye un aporte no capitalizado, que se identifica como primas de emisión surgidas de la combinación.

Articulando estos conceptos con los que examináramos en los apartados anteriores en relación a las normas de la LSC sobre primas de emisión, pueden efectuarse las siguientes consideraciones:

- a) Las primas de emisión cumplen la misma finalidad que se les ha asignado en el marco de las normas legales, es decir salvaguardar los derechos patrimoniales de los distintos grupos de accionistas que se integran en una sociedad que incrementa su capital o que surge como continuadora en una combinación de negocios.
- b) Sin embargo, en este caso el equilibrio de los intereses patrimoniales que ellas pretenden preservar, se plantea en dos sentidos:
 - i. Para los accionistas de la adquirente, en relación a los nuevos accionistas provenientes de la sociedad adquirida.
 - ii. Para éstos últimos, cedentes de los activos y pasivos de esta sociedad y, por lo tanto, de los resultados acumulados a la fecha de la adquisición.
- c) La participación de cada uno de estos grupos de accionistas en el capital nominal del ente continuador guarda relación con el valor real de sus aportes, teniendo en cuenta que la misma ha sido calculada sobre la base de la relación de cambio, ignorada por las normas contables profesionales pero sabiamente prevista en el artículo 83 de la LSC. Así, la titularidad de las primas de emisión que surjan de la aplicación de los métodos de contabilización de las combinaciones de negocios constituyen extensiones del capital nominal asignado a cada grupo de socios del ente combinado, y por lo tanto seguirán también esa misma proporción.

Cobra importancia considerar la forma legal que se ha decidido otorgar a la adquisición, esto es si la continuadora será la adquirente o bien, una nueva sociedad surgida de la consolidación de los patrimonios de la adquirente y la adquirida.

Si legalmente se ha decidido una fusión propiamente dicha, constituyéndose una nueva sociedad con los patrimonios de los entes adquirente y adquirido, la aplicación del método de la adquisición implica incorporar a esa nueva sociedad, bajo el carácter de aporte inicial neto, los activos y pasivos que conformaban ambos patrimonios, los que por lo tanto y dado ese carácter, deberán medirse inicialmente sobre la base de los valores actuales (valores corrientes para los activos y costo actual de cancelación para los pasivos) que se les asignara en los respectivos balances especiales.

A su vez, el patrimonio neto de la nueva sociedad estará constituido por el capital suscrito que surge de la aplicación de la relación de cambio entre las sociedades que se fusionan, imputándose el resto a primas de emisión por fusión, debido a que los saldos de las restantes cuentas que integraban los respectivos patrimonios netos deben ser totalmente cancelados, ante la disolución de todos los entes involucrados en la fusión.

Es evidente que en este caso, el mantenimiento de las relaciones patrimoniales entre los accionistas que la LSC resguardada a través de la relación de cambio, se logra asignando el total del saldo inicial de prima resultante en la nueva sociedad en el caso que se decida su distribución, **a ambos grupos de accionistas en la misma proporción que surge de sus respectivas participaciones en el capital.** Dado que estas participaciones se originan en la relación de cambio, la que a su vez proviene de los activos netos a valores reales aportados por cada grupo, es lógico que al transferirse a aportes no capitalizados la totalidad del mayor valor de los respectivos patrimonios netos en relación al valor nominal de las acciones, las primas de emisión resultantes corresponden a todos los accionistas del nuevo ente, en la proporción que surja de sus anteriores participaciones en los mencionados entes respecto al patrimonio neto consolidado que se conformó a partir de los balances especiales de cada uno de ellos.

Si legalmente se ha seguido la forma de absorción, la adquirente incorpora los activos netos adquiridos a la absorbida, y al no producirse la disolución de aquella, la aplicación del método de la adquisición prescribe mantener las mediciones contables anteriores en la adquirente (legalmente absorbente) para sus activos, pasivos y composición del patrimonio neto, incorporando a su vez los de la adquirida a valores actuales según balance especial, mientras que su patrimonio neto quedará conformado por el capital suscrito que surja de la relación de cambio y las primas de emisión para cubrir el exceso de patrimonio real respecto a dicho capital, en la forma ya explicada para el caso de la figura de fusión.

Las primas de emisión que incorpora la absorbente a su patrimonio neto también deben asignarse a ambos grupos de accionistas, teniendo en cuenta que recíprocamente han adquirido derechos sobre los resultados acumulados de la absorbente continuadora.

Por lo tanto, a través del balance especial de la continuadora, que aunque no es requerido por las NCP necesariamente ha tenido que prepararse para calcular la relación de cambio requerida por la LSC, se determinará la participación que a sus accionistas originales les corresponde en las primas de emisión que se incorporan al contabilizar los activos netos cedidos por la adquirida (a la que legalmente se le ha dado el carácter de absorbida).

Lógicamente, en este caso el importe de primas de emisión será inferior que el resultante en el caso de adoptarse la forma jurídica de fusión, dado que no se han modificado los saldos contables preexistentes en la continuadora. Incluirá sólo el efecto de:

- a) La eliminación de los resultados acumulados de la adquirida y
- b) El revalúo de sus activos netos.

b) Combinaciones en las que la esencia económica es una unificación de intereses

En estos casos, de no existir ajustes del capital en los entes que se unifican, se recurre a las primas de emisión con la finalidad de compensar la diferencia entre el capital nominal anterior a la fusión de los entes que se combinan de cuyos balances especiales no se partió para determinar la relación de cambio y el nuevo capital nominal surgido de la aplicación de ésta.

Lo que se pretende con esta imputación de la diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas y el que tenía anteriormente el capital nominal es que a través de esta imputación a una cuenta de aportes no capitalizados, no se alteran los resultados acumulados preexistentes en los entes que se unifican. Por lo tanto, lo razonable es imputar esa diferencia:

- a) Al ajuste del capital, si los estados contables han sido reexpresados a moneda homogénea.
- b) A primas de emisión, en caso contrario.

En consecuencia, las aludidas primas de emisión son asignables a los accionistas **de todos los entes que se combinan**, dado que de este modo se mantendrán las participaciones relativas que corresponden a la totalidad de los ex propietarios de los entes unificados, en función de los aportes patrimoniales a valor real que efectuaron al ente continuador mediante la transferencia a éste de los activos netos de la sociedad en la que participaban.

En el caso de existir ajustes del capital en la sociedad en la que se efectuó la corrección (es decir, aquella de cuyo balance especial no se partió para determinar la relación de cambio), el mismo también es asignable a todos los accionistas de los entes que se combinan y en proporción a sus respectivas participaciones, por las mismas razones que se expresan para otorgar este tratamiento a las primas de emisión.

Lo expresado en relación a las primas de emisión surgidas en los casos de unificación de intereses, no es aplicable simétricamente en las situaciones en las que la relación de cambio da lugar a un aumento en el capital suscrito de uno o más de los entes unificados (es decir, todos aquellos de cuyo balance especial no se partió para el cálculo de dicha relación). En efecto:

- a) De existir ajuste del capital, se disminuirá el saldo de éste y el nuevo saldo resultante será asignado a todos los socios o accionistas del ente unificado, tal como se analizara anteriormente para el caso de haberse incrementado el saldo de ajuste de esta cuenta.
- b) De no existir ajuste del capital, y aquí es donde el tratamiento no es simétrico al que consideramos antes en relación a las primas de emisión, no es posible compensar el aumento de capital suscrito generado por la relación de cambio mediante el reconocimiento de descuentos de emisión, debido a que estos descuentos no son admitidos por la LSC, conforme surge del primer párrafo de su artículo 202 y si bien son admitidos por la ley 19.060, esta autorización se extiende únicamente para sociedades que efectúen oferta pública de sus acciones y sólo en el caso que el valor de cotización se encuentre por debajo del valor nominal de las acciones.

En consecuencia, en este último supuesto el aumento de capital suscrito originado en la aplicación de la relación de cambio necesariamente se compensará con una disminución de utilidades a distribuir (o aumento de pérdidas a absorber), es decir, se compensará a través de la cuenta representativa de estos resultados. Como es lógico, esta disminución de los resultados no asignados, producto de la capitalización que en

esencia se ha practicado, afectará en forma proporcional a la totalidad de los accionistas del ente unificado.

Normas legales sobre fusión de sociedades (Ley 19.550, modificada por la ley 22.903, cap. I, “Disposiciones generales”, sección XI, artículos 82 a 88)

Artículo	Contenido
82	1. Concepto: “Hay fusión cuando dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva sociedad, o cuando una ya existente incorpora a otra u otras que, sin liquidarse, son disueltas”.) 2. Efectos: La nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas, produciéndose la transferencia total de sus respectivos patrimonios al inscribirse en el Registro Público de Comercio el acuerdo definitivo de fusión y el contrato o estatuto de la nueva sociedad o el aumento de capital que hubiese tenido que efectuar la incorporante.
83	1. Compromiso previo de fusión, que contendrá: a) La exposición de motivos y finalidades de la fusión. • Los balances especiales de fusión de c/ sociedad, los que deberán ser: • Confeccionados a una misma fecha, la que no será anterior a tres meses de la del compromiso. • Adoptando criterios de valuación idénticos. Para el caso, son aplicables a los balances especiales los criterios de medición que surgen de la RT 21 al referirse al tratamiento de compras, a los que se remite la RT 18 en su sección 6.3.1. b) La relación de cambio de las participaciones sociales, cuotas o acciones. c) El proyecto de contrato o estatuto de la nueva sociedad o de modificaciones del contrato o estatuto de la sociedad absorbente, según el caso. d) Las limitaciones que las sociedades se impongan y las garantías que establezcan durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba. 2. Resoluciones sociales: La aprobación del compromiso previo de fusión y de los balances especiales por parte de las sociedades participantes en la fusión, con los requisitos necesarios para las modificaciones del contrato social o estatuto. 3. Publicidad: Por tres días, en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de cada sociedad y en uno de los de mayor circulación en el país. Contendrá: a) La identificación de las sociedades que se fusionan. b) El capital de la nueva sociedad o el aumento del mismo en la incorporante. c) La valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionantes, indicando la fecha a la que ella refiere. d) La razón social o denominación, el tipo y domicilio de la nueva sociedad. e) Las fechas del compromiso previo de fusión y de las resoluciones sociales que lo aprobaron. 4. Oposición de acreedores: Hasta quince días posteriores de la última publicación del aviso. 5. Acuerdo definitivo de fusión: Contendrá: a) Las resoluciones sociales que aprobaron la fusión. b) Nómina de socios que ejerzan el derecho de receso y capital que representan en cada sociedad. c) Nómina de los acreedores que se opusieron y situación con ellos. d) Balances especiales y balance consolidado de las sociedades que se fusionan. 6. Inscripción registral.
84	Procedimientos en particular para los casos de: a) Constitución de nueva sociedad: Inscripción registral de ésta y cancelación de las de las sociedades que se disuelven. b) Incorporación de una sociedad a otra que subsiste: Reforma estatutaria y cancelación de las inscripciones registrales de las sociedades disueltas.
85	Regula el derecho de receso y el de preferencias de acuerdo al régimen existente para esos derechos en el caso de transformación de sociedades.
86	Regula la revocación del compromiso previo de fusión.

87	Regula la rescisión del acuerdo definitivo de fusión: a) Por justa causa y b) Hasta la fecha de su inscripción registral.
88	Escisión

Escisión

Existe escisión societaria cuando:

1. Una sociedad (sin disolverse) destina parte de su patrimonio a otra(s), existente/s o nueva/s,
2. Una sociedad. disolviéndose, destina totalmente el mismo a la creación de dos o más entes, nuevos o ya existentes.

Casos de escisión contemplados en la LSC, art. 88

Una sociedad, sin disolverse, destina parte de su patrimonio para constituir una o varias sociedades nuevas	Los activos y pasivos de la escidente se distribuirán entre las empresas que se constituyen. La diferencia entre esos valores (activo – pasivo) determina el capital social de cada nueva sociedad.	Los accionistas de la escidente recibirán en canje acciones de la sociedad que se constituye, sin verse afectada entonces su situación patrimonial personal.
Una sociedad, sin disolverse, destina parte de su patrimonio a sociedades ya existentes (escisión-fusión)	Los activos y pasivos que se escinden de esa sociedad se fusionan con los de la sociedad escisionaria, la que incrementa su patrimonio con este aporte de la sociedad escidente, lo que se reflejará en un aumento de su capital accionario por igual valor.	Las nuevas acciones se entregan a los accionistas de la escidente, pasando a ser accionistas de la escisionaria.
Una sociedad, se disuelve sin liquidarse a fin de constituir con el total de su patrimonio nuevas sociedades.	La escidente distribuye sus activos y pasivos en nuevas sociedades (por lo menos dos)	Las acciones de la escidente son canjeadas a sus accionistas por las de los nuevos entes.

Para instrumentar una escisión, es necesario preparar un estado de situación que permita identificar los activos y pasivos que quedan en el patrimonio de la escisionante y los destinados a la escisión, exponiendo la variación patrimonial generada por la reducción del patrimonio.

Casos de escisión contemplados en las NCP (RT18, sección 7)

Escisión-fusión	El ente escidente se disuelve, destinando el 100 % de sus activos y pasivos a	Un ente existente o a Crear con éste un ente nuevo	La contabilización se efectuará según las normas que se prevén para combinaciones de negocios en la RT 18, sección 6.
	Sin disolverse, destina parte de sus activos y pasivos a	Incorporarlos a un ente ya existente o a Crear con éste un ente nuevo	
Escisión parcial propiamente	El ente escidente no se disuelve, destinando parte de sus activos y	La creación de uno o más entes nuevos.	La contabilización se efectuará de acuerdo

dicha	pasivos a		a los valores en libros del ente escidente
Escisión total propiamente dicha	El ente escidente se disuelve, destinando la totalidad de sus activos y pasivos a	La creación de dos o más entes nuevos.	La contabilización se efectuará como en el caso anterior.

En resumen, para la RT 18, sección 7., existen:

Escisión	Fusión	Parcial
		Total
	Propiamente dicha	Parcial
		Total

Por lo tanto, las diferencias entre las normas legales y las profesionales en este tema son:

Alcance de la escisión	LSC, art. 88	RT 18, sección 7	
Parcial	A nuevas sociedades	Escisión fusión	A uno o más entes ya existentes
	A entes ya existentes (escisión-fusión)	Escisión propiamente dicha	A crear uno o más entes nuevos
Total	A nuevas sociedades	Escisión fusión	A un ente ya existente
		Escisión propiamente dicha	A crear dos o más entes nuevos

Etapas para el desarrollo de una escisión

1. Celebración del compromiso previo de escisión.
2. Preparación del balance especial a la fecha del compromiso de escisión.
3. Convocatoria a asamblea general extraordinaria que considere el compromiso previo de escisión y el balance especial.
4. Publicidad.
5. Redacción del acuerdo definitivo y elevación a escritura pública.
6. Presentación de la documentación ante el organismo de contralor.
7. Inscripción registral de los bienes transferidos.

Aplicación en la escisionaria de los métodos de contabilización

Se aplican los métodos de contabilización utilizables para las combinaciones de negocios en general, con las adecuaciones que se analizarán:

Método aplicable	Aplicación	Criterios aplicables en cada uno de esos aspectos
Método de la adquisición	Alta de activos y pasivos	A los valores corrientes surgidos del balance especial de la escisionante.
	Composición del patrimonio neto que se incorpora:	Si la escisionante no se disuelve (escisión parcial): ✓ Capital según relación de cambio. ✓ Resultados acumulados por los mismos importes por los que se lo dio de baja en la escisionante, lo que implica un cambio respecto al método de la adquisición tal como se lo conoce. ✓ Primas de emisión por la diferencia.

		Si la escisionante se disuelve (escisión total): ✓ Capital según relación de cambio. ✓ Primas de emisión por la diferencia.
Método de la unificación de intereses	Alta de activos y pasivos	.A los valores en libros que tenían en la escisionante
	Composición del patrimonio neto que se incorpora:	Si la escisionante no se disuelve (escisión parcial): ✓ Capital según relación de cambio. ✓ Resultados acumulados por los mismos importes por los que se lo dio de baja en la escisionante. ✓ Primas de emisión por la diferencia.
		Si la escisionante se disuelve (escisión total): ✓ Capital según relación de cambio. ✓ Primas de emisión por la diferencia.

La composición del patrimonio neto de las continuadoras en las distintas posibilidades de escisiones también puede verse también esquematizado del siguiente modo:

Carácter de la escisionaria	Esencia económica	Medición de activos y pasivos	Carácter de la escisión	Composición del patrimonio neto
Preexistentes (escisión fusión)	Adquisición	Valores corrientes	Parcial	1. Capital inicial según relación de cambio 2. Resultados acumulados por los mismos importes por los que se lo dio de baja en la escisionante, <u>dado que la escidente no se disuelve</u> (1) 3. Primas de emisión por diferencia (1) Implica realizar una adecuación al método de la compra, dado que en la aplicación de este método la conformación del patrimonio neto excluye los resultados acumulados provenientes de las sociedades que transfieren sus activos netos a otra sociedad mediante fusión o absorción. ⁴
	Adquisición	Valores corrientes	Total	Dado que la escidente se disuelve: 1. Capital inicial según relación de cambio 2. Primas de emisión por diferencia
	Unificación de intereses	Valores en libros	Parcial o total	1. Capital inicial según relación de cambio 2. Resultados acumulados 3. Ajuste del capital o primas de emisión por diferencia.
Nuevas (escisiones propiamente dichas)	Unificación de intereses	Valores en libros	Parcial o total	1. Capital inicial s/ relación de cambio 2. Resultados acumulados 3. Ajuste del capital o primas de emisión por diferencia.

Queda expuesto en este cuadro que en el caso de escisión propiamente dicha, el método aplicable de acuerdo a las NCP no es compatible con los requisitos legales para constituir nuevas sociedades, debido a que:

1. Éstas no pueden incorporar activos netos a otro valor que no sea el corriente a fecha de su constitución
2. Tampoco pueden “arrastrar” resultados acumulados con anterioridad

Escisión total - Aplicación de los métodos de contabilización y su relación con las normas legales

⁴ Ver la aplicación de este método con la aludida adecuación en el caso de las empresas “Tiempo SA” y “El Aguacero SA”.

Como es sabido, para aplicar los métodos de contabilización en cualquier caso referido a las combinaciones de negocios que impliquen la disolución de uno o más entes, existen dos cuestiones a considerar:

- 1) La medición de los activos netos incorporados por la continuadora.
- 2) La composición de su patrimonio neto.

En relación a este segundo aspecto, es fundamental tener en cuenta que en las escisiones totales la escisionante se disuelve sin liquidarse, por lo que sus socios, al haber aprobado esa disolución, pierden derecho sobre los resultados acumulados, al aceptar que los mismos se incorporen como aportes al ente a los entes continuadores (los que siendo una escisión total, necesariamente son por lo menos dos). En consecuencia, interpretamos que en las escisionarias, los aludidos resultados acumulados:

1. Forman ahora parte de los aportes de los propietarios incorporados a ellas con motivo de la escisión, es decir dichos resultados se eliminan quedando subsumidos en el importe de las primas de emisión incorporadas como cuenta de recomposición, dentro del grupo de cuentas integrantes de los aludidos aportes de los propietarios.
2. En el método de la unificación de intereses en cambio, es propio de este método que en la composición del patrimonio neto de la continuadora –en este caso las escisionarias- deben mantenerse esos resultados acumulados.

El inconveniente se plantea en el caso de tratarse de las denominadas “escisiones propiamente dichas”, dado que las escisionarias son entes nuevos, y entonces se presentan dos incompatibilidades entre las normas contables profesionales que las identifican siempre como unificación de intereses y los requerimientos legales inherentes a la constitución de entes nuevos desde el punto de vista legal:

- 1) Los activos netos iniciales deben estar a valores corrientes y
- 2) No pueden iniciar sus actividades con resultados acumulados.

Efectos de las combinaciones de negocios en la contabilización del impuesto a las ganancias

Los efectos impositivos de las combinaciones de negocios son enmarcados por la Resolución Técnica nº 18, sección 6.5 en el contexto de las normas establecidas para la contabilización del impuesto a las ganancias por la Resolución Técnica nº 17, sección 5.19.6., es decir, considerando que estas normas han adoptado la “base balance” para la determinación de impuestos diferidos.

Precisamente la adopción de esta base es la que da lugar al reconocimiento de impuestos diferidos generados por las diferencias entre los valores corrientes de activos y pasivos recibidos del ente adquirido y sus mediciones a los fines impositivos. Estas diferencias revisten el carácter de temporarias (y por lo tanto su efecto fiscal es imputable a impuestos diferidos) debido a que se irán reversando luego a medida que se produzca la baja de los activos o pasivos que las generaron. Por el contrario, si la medición de

impuestos diferidos se basa en las partidas que determinan los resultados contable e impositivo (“base resultados”), esas diferencias generadas al momento de la adquisición no son detectadas, por lo que sus posteriores reversiones tendrán que ser consideradas diferencias permanentes del ejercicio en el que ellas se produzcan.

Ambas bases arriban a la misma medición de impuestos diferidos, pero para el caso que nos ocupa debe trabajarse indefectiblemente con la base balance dado que el tratamiento según base resultados no detecta esas diferencias al origen, por lo que sus reversiones las consideraría como diferencias permanentes.

Por lo tanto, al reconocerse en el caso de la esencia económica adquisición mediciones contables a valores reales mayores que las impositivas que deben mantenerse en la continuadora a los valores en libros anteriores a la combinación registrados en la ahora adquirida, se generan diferencias temporarias pasivas que dan lugar a un pasivo en concepto de impuesto diferido, adicional a los pasivos que ya se contemplaban en el balance especial.

La incorporación de este pasivo adicional por impuesto diferido debe realizarse como un ajuste a la medición inicial de la inversión, ajustando correlativamente como contrapartida la cuenta “Llave”.

Efectos impositivos de las escisiones

Aunque la Resolución Técnica n° 18 no lo dice expresamente, todo lo expuesto en los puntos a anteriores de este apartado es válido también para los casos de escisión, figura a la que la legislación fiscal extiende ese concepto de “reorganización de sociedades”, conforme surge del artículo 77 de la ley de impuesto a las ganancias, al que luego volveremos a referirnos.

Así, tomando como base los supuestos de escisión que se contemplan en la resolución técnica n° 18, sección 7., consideramos que se presentarán las siguientes situaciones:

1. La escisión-fusión contabilizada como adquisición puede generar diferencias temporarias, en la medida en que los valores asignados a los activos y pasivos que se incorporan a la escisionaria difieran de las mediciones contables que se les asignaba en la escisionante.
2. Los restantes casos de escisión contemplados en las normas profesionales sólo podrían generar créditos por quebrantos impositivos, y en tanto ellos hayan sido transferidos por la escisionante y contabilizados por la escisionaria a partir del cumplimiento de las pautas requeridas por la Resolución Técnica n° 17.

Desde el punto de vista fiscal, el tema está comprendido bajo el concepto de reorganización de sociedades o fondo de comercio, en el que se incluyen, de acuerdo al artículo 77 de la ley de impuesto a las ganancias, los siguientes casos:

1. La fusión de empresas preexistentes a través de una tercera que se forme, o por absorción de una de ellas.
2. La escisión o división de una empresa en otra u otras que continúen en conjunto las operaciones de la primera.

3. Las ventas y transferencias de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.

Debe tenerse en cuenta además el marco normativo fiscal en la materia, que conforme surge del artículo 77 de la ley de impuesto a las ganancias tiene un alcance muy amplio, abarcando, aunque con otra terminología, a la totalidad de las combinaciones que hemos analizado en este capítulo.

Conclusiones acerca de la incidencia del impuesto diferido en las combinaciones de negocios cuya esencia económica es la adquisición

En definitiva, surgen distintas situaciones, conforme sea la combinación de negocios que corresponde al caso y el método aplicable para su contabilización de acuerdo a las normas contables profesionales. Seguidamente, resumimos las diversas situaciones comentadas, generadoras del reconocimiento de impuestos diferidos generados por combinaciones de negocios.

Origen de las diferencias temporarias	Tipo de combinación a la que ellas afectan	Efectos de las mismas
Diferencia entre las mediciones contables e impositivas de activos y pasivos	Adquisición	Su efecto impositivo incide en la medición inicial de la inversión a través de la cuenta específica representativa de este concepto ("Impuestos diferidos").
	Escisión fusión cuya esencia económica es adquisición	
Créditos por quebrantos impositivos (y asimilables) transferidos por la predecesora)	Adquisición	Se producen los mismos efectos que en el caso de diferencias en la medición de activos y pasivos, debiendo incorporarse también en este caso a través de la cuenta "Impuestos diferidos".
	Escisión fusión cuya esencia económica es adquisición	
	Unificación de intereses	Los créditos se incorporarán en la continuadora a los valores en libros de la antecesora si es que ellos estaban incorporados al activo de ésta o bien serán reconocidos por la continuadora a través de un ajuste a dichos valores en libros (se recuerda que en los casos de unificación de intereses estos ajustes son admitidos bajo circunstancias tales como corrección de errores u omisiones, unificación de normas contables de medición o eliminación de saldos recíprocos). Obviamente, esta contabilización procede siempre que se verifiquen los requisitos que permiten su inclusión en el activo. A la inversa, si este crédito se encontraba registrado en los libros de la antecesora y la continuadora no espera generar utilidades impositivas suficientes para su absorción, el mismo deberá ser excluido de los activos netos a incorporar por esta sociedad. ⁵
	Restantes supuestos de escisión incluidos en las normas profesionales (escisión fusión cuya esencia económica es una unificación de intereses y escisiones propiamente dichas)	

⁵ Zgaib, Alfredo O., op. cit. en nota 7, página 55.

Casos prácticos

Nº 1: Caso referido a las primas de emisión por fusión

Consideramos a continuación las situaciones analizadas en este apartado en relación a las implicancias de las primas de emisión surgidas en los casos de combinaciones de negocios que constituyen una adquisición y en los que desde el punto de vista económico constituyen una unificación de intereses, respectivamente.

Los datos a considerar para ambas situaciones son los siguientes:

Conceptos	El Remate SA	La Memoria SA	Importes consolidados
Patrimonio neto según libros	35.000.-	19.000.-	54.000.-
Patrimonio neto según balance especial	50.000.-	30.000.-	80.000.-
Participación de cada grupo de accionistas	62,50 %	37,50 %	100 %
Capital suscrito antes de la relación de cambio	7.000.-	6.000.-	
Valor nominal de las acciones de “El Remate SA”: \$ 2.- c/u			
Capital suscrito después de la relación de cambio, conforme a las participaciones de cada grupo de accionistas en el patrimonio neto real del ente combinado (1)	\$ 7.000.-	\$ 4.200.-	\$ 11.200.-

(1) El valor nominal de las acciones a entregar a los accionistas provenientes de “La Memoria S.A.” corresponde a la relación de cambio que se calcula a continuación:

$$\frac{\text{Patrimonio neto de “El Remate S.A.” según balance especial}}{\text{Cantidad de acciones de esta sociedad}} = \frac{\$ 50.000}{3.500} = \$ 14,2857$$

$$\frac{\text{Patrimonio neto de “La Memoria” según balance especial}}{\text{Valor patrimonial por acción de “El Remate S.A.”}} = \frac{\$ 30.000}{14,2857} = 2.100 \text{ acciones}$$

Dado que las acciones a entregar tienen un valor nominal de \$ 2.-, el valor nominal del capital suscrito que ellas representan es de \$ 4.200.- (2.100 acciones x \$ 2).

En todos los casos de combinaciones de negocios en los que se produce emisión de acciones con la consiguiente incorporación de nuevos accionistas, se generan derechos recíprocos sobre los resultados acumulados de las sociedades que se combinan, a favor de los accionistas de la otra u otras sociedades. En consecuencia, las primas de emisión por fusión que se contabilicen deberán contemplar esta particularidad de este tipo de combinaciones (ya sea su esencia económica una adquisición o una unificación de intereses), actuando en todos estos casos como una extensión directa del capital suscrito que para cada grupo de accionistas surgió de la relación de cambio.

Suponiendo que se trata **de una unificación de intereses**, el primer cálculo para recomponer el patrimonio neto con motivo de la modificación del valor nominal del capital suscrito generada por la aplicación de la relación de cambio, es el siguiente:

Conceptos	Grupo proveniente de “El Remate SA”	Grupo proveniente de “La Memoria SA”	Importes consolidados
Capital suscrito	7.000.-	4.200.-	11.200.-
Primas de emisión por fusión		1.800.-	1.800.-
Resultados acumulados	<u>28.000.-</u>	<u>13.000.-</u>	<u>41.000.-</u>
Total del patrimonio neto (a VL)	<u>35.000.-</u>	<u>19.000.-</u>	<u>54.000.-</u>

:

Sin embargo, para mantener las proporciones en el patrimonio consolidado que surgen de ambos balances especiales, el patrimonio neto de la continuadora, cualquiera sea la figura legal adoptada (fusión o absorción), deberá contemplar que las primas de emisión por fusión corresponden a ambos grupos de accionistas, situación que también se extiende a los resultados acumulados, ambos en la medida que se indica a continuación:

Concepto	Grupo proveniente de “El Remate S.A.”: 62,50 %	Grupo proveniente de “La Memoria S.A.”: 37,50 %	Total
Capital suscrito	7.000.-	4.200.-	11.200.-
Primas de emisión por fusión	1.125.-	675.-	1.800.-
Resultados acumulados	<u>25.625.-</u>	<u>15.375.-</u>	<u>41.000.-</u>
Total del patrimonio neto (a VL)	<u>33.750.-</u>	<u>20.250.-</u>	<u>54.000.-</u>

:

De este modo, el total reconocido a cada grupo por su participación en el patrimonio neto del ente unificado respeta estrictamente las participaciones de ellos respecto al patrimonio real aportado por cada uno de ellos, aunque no refleje el valor real de dichos aportes dado que la contabilización ha mantenido los valores registrados en cada ente al momento de la combinación. El intercambio equitativo se justifica en este así::

Rubros	Grupo de socios de “El Remate SA” recibe	Grupo de socios provenientes de “La Memoria SA” recibe
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Primas de emisión	1.125.-	
Resultados acumulados		
Contabilizados		2.375.-
No contabilizados (1)	<u>1.250.-</u>	
Total recibido por c/ grupo	<u>2.375.-</u>	<u>2.375.-</u>

Los resultados acumulados no contabilizados recibidos por los socios del grupo “El Remate SA” responden al siguiente cálculo:

Conceptos	Grupo de socios de “El Remate SA”	Grupo de socios provenientes de La Memoria SA	Total
Patrimonio neto real	50.000.-	30.000.-	
Patrimonio neto contable	<u>35.000.-</u>	<u>19.000.-</u>	
Resultados no asignados no contabilizados	15.000.-	11.000.-	26.000.-
Resultados no asignados no contabilizados que se asignan a cada grupo (62,50 % x 26.000 a “El Remate” y 37,50 % de 26.000)			

a “La Memoria”)	<u>16.250.-</u>	<u>9.750.-</u>	
Neto recibido por “El Remate” y cedido por “La Memoria”	<u>+1.250.-</u>	<u>-1.250.-</u>	

En el caso **de una adquisición con forma legal de fusión**, el patrimonio neto que surgiría de aplicar en este caso el método de la compra, en su variante conocida como “método del nuevo ente” sería el siguiente:

Conceptos	Grupo proveniente de “El Remate SA”	Grupo proveniente de “La Memoria SA”	Importes consolidados
Capital suscrito	7.000.-	4.200.-	11.200.-
Primas de emisión	<u>43.000.-</u>	<u>25.800.-</u>	<u>68.800.-</u>
Total del patrimonio neto (a valores corrientes s/ balances especiales de ambas predecesoras)	<u>50.000.-</u>	<u>30.000.-</u>	<u>80.000.-</u>

Como se advierte, cada uno de los grupos de accionistas ingresa al ente que surge de la fusión con las participaciones que a ellos les corresponden en función de sus aportes reales. Además, dado que los activos y pasivos de adquirente y adquirida se encuentran medidos a valores corrientes, dichos aportes se encuentran también reconocidos a sus valores reales.

Si la adquirente absorbe jurídicamente a la adquirida, el patrimonio de la absorbente, luego de la operación de compra, tendrá en un primer cálculo la siguiente composición:

Conceptos	Grupo proveniente de “El Remate S.A.”	Grupo proveniente de “La Memoria S.A.”	Importes consolidados
Capital suscrito	7.000.-	4.200.-	11.200.-
Primas de emisión por fusión	-.-	25.800.-	25.800.-
Resultados acumulados	28.000.-		28.000.-
Total del patrimonio neto (a valores en libros de la adquirente y a valores corrientes según el balance especial de la adquirida)	<u>35.000.-</u>	<u>30.000.-</u>	<u>65.000.-</u>

Sin embargo, conforme a lo expresado anteriormente, las primas de emisión por fusión deben asignarse a los dos grupos de accionistas –el que ya formaba parte de la adquirente y el proveniente de la adquirida, que ahora se incorpora- en proporción a los valores reales de los activos netos que aportaron.

En consecuencia, en caso de disponerse la distribución de esas primas de emisión, deberá contemplarse la siguiente asignación de las mismas:

Conceptos	Grupo proveniente de “El Remate SA”: 62,50 %	Grupo proveniente de “La Memoria SA”: 37,50 %	Total patrimonio neto
-----------	--	---	-----------------------

Capital suscrito	7.000.-	4.200.-	11.200.-
Primas de emisión por fusión	16.125.-	9.675.-	25.800.-
Resultados acumulados	<u>17.500.-</u>	<u>10.500.-</u>	<u>28.000.-</u>
Total del PN reasignado a c/ grupo	<u>40.625.-</u>	<u>24.375.-</u>	<u>65.000.-</u>

El intercambio equitativo se justifica en este caso en la siguiente forma:

Rubros	Grupo de socios de “El Remate SA” recibe	Grupo de socios provenientes de “La Memoria SA” recibe
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Primas de emisión	16.125.-	
Resultados acumulados		
Contabilizados		10.500.-
No contabilizados (1)		<u>5.625.-</u>
Total recibido por c/ grupo	<u>16.125.-</u>	<u>16.125.-</u>

Los resultados acumulados no contabilizados recibidos por los socios del grupo “La Memoria SA” responden al siguiente cálculo:

$$15.000 \times 37,50 \% = \underline{5.625.-}$$

Nº 2: Adquisición de una empresa pagando parcialmente en efectivo y el resto mediante la entrega de bienes (Transferencia de fondo de comercio)

Los siguientes son los estados de situación patrimonial de “Valeria S.A.” y “Vicenza S.A.”, según sus registros contables a la fecha de una combinación mediante la cual la primera adquiere a la segunda, bajo el régimen de la ley de transferencias de fondos de comercio.

Activo	Valeria SA	Vicenza SA	Pasivo	Valeria SA	Vicenza S.A.
Caja y bancos	85.000	5.000	Deudas comerciales	13.000	22.000
Créditos por ventas	19.000	35.000	Deudas bancarias	11.000	114.000
Bienes de cambio	71.000	66.000	Otras deudas	<u>56.000</u>	<u>14.000</u>
Bienes de uso	<u>97.000</u>	<u>142.000</u>	Total	<u>80.000</u>	<u>150.000</u>
Total	<u>272.000</u>	<u>248.000</u>	<u>Patrimonio neto</u>		
			Capital suscrito	109.000	85.000
			Ganancias reservadas	48.000	21.000
			Resultados no asignados	<u>35.000</u>	<u>-8.000</u>
			Total	<u>192.000</u>	<u>98.000</u>

Practicados los correspondientes balances especiales se determinan los siguientes mayores valores reales de bienes de uso respecto a sus mediciones contables:

Rubro	En sociedad adquirente	En sociedad adquirida
Bienes de uso	\$ 74.000.- (información que para el caso de TFC no es relevante)	\$ 80.000.- (información útil para determinar la medición inicial de la inversión)

La forma de pago se compone de.

✓ Efectivo: \$ 80.000.-

- ✓ Entrega de un bien de uso, incluido en el estado de situación patrimonial anteriormente expuesto de la adquirente dentro del respectivo rubro, por \$ 56.000.-, cuyo valor real es de \$ 96.000.- (el mayor valor por \$ 40.000.- se encuentra incluido dentro del mayor valor informado en la planilla anterior)

La propuesta consiste en resolver el caso aplicando las normas contables profesionales y efectuar las contabilizaciones que correspondan en la continuadora.

En primer término, Valeria S.A. debe registrar el revalúo a valores corrientes de los bienes de uso que va a entregar en parte de pago de su adquisición:

Cuentas	Débitos	Créditos

De inmediato, se establecerá la medición inicial de la compra, sobre la base del balance especial preparado por la adquirida “Vicenza S.A.”

Activo	Medición	Pasivo	Medición.
Caja y bancos		Deudas comerciales	
Créditos por ventas		Deudas bancarias	
Bienes de cambio		Otras deudas	
Bienes de uso		Total	
Total		Patrimonio neto (medición inicial de la inversión)	

A su vez, el costo para la adquirente es el siguiente:

--

En consecuencia, existe un valor llave positiva/negativa (tache lo que no corresponda), dado que la medición inicial de la inversión es mayor/menor (tache lo que no corresponda) que el costo de adquisición en ese importe: Por lo tanto, sus balances antes de la combinación y luego de ésta, son los que se exponen a continuación:

Rubros	Saldos antes de la combinación (a)	Importes incorporados	Costo de adquisición	Saldos luego de la combinación
Activo				
Caja y bancos				
Créditos por ventas				
Bienes de cambio				
Bienes de uso				
Subtotal				
Llave				
Total del Activo				

<u>Pasivo</u>				
Deudas comerciales				
Deudas bancarias				
Otras deudas				
<u>Total del Pasivo</u>				
<u>Patrimonio neto</u>				
Capital suscrito				
Ganancias reservadas				
Resultados no asignados				
<u>Total</u>				

(a) Incluyendo el revalúo ya contabilizado de los bienes de uso a entregar.

La adquirente contabilizará también la incorporación de los activos y pasivos adquiridos y la llave.

N° 3: Caso práctico referido a la incidencia del impuesto diferido en las combinaciones de negocios

“El Palacio SA” adquiere los activos netos de “El Castillo S.A.” mediante un pago en efectivo por \$ 75.000.- Con motivo de esta adquisición, “El Castillo S.A.” ha preparado a partir de sus valores en libros un balance especial. Se indican seguidamente las cifras correspondientes a ambas mediciones, informándose que los valores contabilizados coinciden con las mediciones aceptadas a los fines fiscales:

Rubros	Mediciones en libros (coincidentes con las impositivas)	Mediciones según balance especial	Diferencias temporarias	Alícuota	Impuesto diferido
<u>Activo</u>					
Caja y bancos	8.800	8.800			
Créditos por ventas	14.500	14.500			
Bienes de cambio	23.000	29.000	6.000	35 %	2.100
Bienes de uso	31.000	53.000	22.000	35 %	7.700
<u>Total</u>	<u>77.300</u>	<u>105.300</u>	<u>28.000</u>	35 %	<u>9.800</u>
<u>Pasivo</u>					
Deudas comerciales	13.900	13.900			
Deudas bancarias	18.000	18.000			
Otras deudas	12.400	12.400			
<u>Total</u>	<u>44.300</u>	<u>44.300</u>			
<u>Patrimonio neto</u>	<u>33.000</u>	<u>61.000</u>	<u>28.000</u>	35 %	<u>9.800</u>

En una primera medición el valor de la llave había sido calculado en \$ 14.000.-, dado que el costo de adquisición informado es de \$ 75.000.- y la medición de los activos netos adquiridos según el balance especial es de \$ 61.000.-

El saldo de impuestos diferidos resultante de las diferencias temporarias entre la medición inicial de bienes de cambio y de bienes de uso incorporados por la adquirente y la medición que ellos tenían en la adquirida (en tanto éstos sean coincidentes con su medición a los fines fiscales) alcanza a \$ 9.800.-, constituyendo el mismo un pasivo a

incorporar al balance especial que sirve como base de la medición inicial de los activos netos adquiridos. En consecuencia, el neto resultante se reducirá a \$ 51.200 (= 61.000 – 9.800) y consiguientemente, se ajustará la medición inicial de la llave, la que en definitiva se elevará a \$ 23.800 (= 14.000 + 9.800).

Nº 4: Caso en el que la combinación de negocios se formaliza bajo la forma legal absorción contemplada en la LSC, considerando las dos esencias económicas posibles

Los siguientes son los balances contables de dos empresas que realizarán una combinación de negocios:

Rubros	La Esquina SA	La Cuadra SA
ACTIVO		
Caja y bancos	15.840	9.540
Créditos por ventas	26.100	20.940
Bienes de cambio	41.400	30.460
Bienes de uso	55.800	25.000
<u>Total</u>	<u>139.140</u>	<u>85.940</u>
PASIVO		
Deudas comerciales	25.020	23.200
Deudas bancarias	14.400	13.340
Otras deudas	21.960	5.400
<u>Total</u>	<u>61.380</u>	<u>41.940</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Capital suscrito	25.000	14.000
Ajuste del capital	17.000	9.000
Ganancias reservadas	24.100	10.800
Resultados no asignados	11.660	10.200
<u>Total</u>	<u>77.760</u>	<u>44.000</u>

Del balance especial surgen los siguientes valores corrientes para los bienes de uso, no siendo necesario realizar revalúos en ninguno de los otros rubros:

- ✓ Bienes de uso de “La Esquina S.A.”: \$ 78.040.-
- ✓ Bienes de uso de “La Cuadra S.A.”: \$ 41.000.-

De conformidad a la información suministrada, y considerando que en todos los supuestos la forma legal adoptada es la de absorción por parte de “La Esquina S.A.” de la otra sociedad, se solicita:

- a) Preparar los balances especiales de ambas empresas.
- b) Calcular la relación de cambio, considerando que las acciones de la absorbente tienen un valor nominal de \$ 2.- cada una
- c) Preparar el balance consolidado en la continuadora suponiendo que la combinación de negocios corresponde a la esencia económica unificación de intereses, efectuando para un mejor ordenamiento un primer cálculo de los componentes del patrimonio neto aportado por cada sociedad.

- d) Reiterar la consigna del punto anterior, suponiendo ahora que la combinación de negocios corresponde a la esencia económica adquisición.
- e) Separar en ambas esencias económicas dentro del patrimonio neto de la continuadora la porción de cada cuenta del mismo que corresponde reconocer a cada grupo de accionistas (es decir, el que ya estaba en la absorbente y el que se incorpora a ésta proveniente de la absorbida), es decir, realizar un segundo cálculo de la propiedad de los componentes de ese patrimonio neto.

Solución

a) Balances especiales de los entes que se combinan:

Rubros	La Esquina S.A.	La Cuadra S.A.
ACTIVO		
Caja y bancos	15.840	9.540
Créditos por ventas	26.100	20.940
Bienes de cambio	41.400	30.460
Bienes de uso	78.040	41.000
<u>Total</u>	<u>161.380</u>	<u>101.940</u>
PASIVO		
Deudas comerciales	25.020	23.200
Deudas bancarias	14.400	13.340
Otras deudas	21.960	5.400
<u>Total</u>	<u>61.380</u>	<u>41.940</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>	<u>100.000</u>	<u>60.000</u>
<u>Total</u>	<u>161.380</u>	<u>101.940</u>

b) Relación de cambio

$$\frac{\$ 100.000}{12.500 \text{ acciones}} = \$ 8.-$$

$$\frac{\$ 60.000}{\$ 8} = 7.500 \text{ acciones}$$

7.500 acciones x \$2 c/u = \$ 15.000.- valor nominal del capital que corresponde a los ex accionistas de “La Cuadra SA”

1. Balance consolidado en la continuadora con esencia económica unificación de intereses

Forma legal: Absorción

El balance consolidado con el primer cálculo de la composición del patrimonio neto, surgido de la aplicación del método, es el siguiente:

Rubros	La Esquina SA	La Cuadra A.	Consolidado
--------	---------------	--------------	-------------

ACTIVO			
Caja y bancos	15.840	9.540	25.380
Créditos por ventas	26.100	20.940	47.040
Bienes de cambio	41.400	30.460	71.860
Bienes de uso	<u>55.800</u>	<u>25.000</u>	<u>80.800</u>
Total	<u>139.140</u>	<u>85.940</u>	<u>225.080</u>
PASIVO			
Deudas comerciales	25.020	23.200	48.220
Deudas bancarias	14.400	13.340	27.740
Otras deudas	<u>21.960</u>	<u>5.400</u>	<u>27.360</u>
Total	<u>61.380</u>	<u>41.940</u>	<u>103.320</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital suscrito	25.000	15.000	40.000
Ajuste del capital	17.000	8.000	25.000
Ganancias reservadas	24.100	10.800	34.900
Resultados no asignados	<u>11.660</u>	<u>10.200</u>	<u>21.860</u>
Total	<u>77.760</u>	<u>44.000</u>	<u>121.760</u>

Ya concluida la aplicación del método, se debe determinar la redistribución de todos los componentes del patrimonio neto, en forma proporcional a la asignación de capital a cada grupo de socios realizada en función de la relación de cambio. Esta segunda composición del patrimonio neto permite entonces extender la proporción de capital que corresponde a cada uno de esos grupos al resto de las cuentas que componen el patrimonio neto:

Rubros	Grupo de socios de La Esquina SA: 62,50 % del (PN real)	Grupo de socios incorporados provenientes de La Cuadra SA (37,50 % del PN real)	Consolidado
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital suscrito	25.000,00	15.000,00	40.000,00
Ajuste del capital	15.625,00	9.375,00	25.000,00
Ganancias reservadas	21.812,50	13.087,50	34.900,00
Resultados no asignados	<u>13.662,50</u>	<u>8.197,50</u>	<u>21.860,00</u>
Total	<u>76.100,00</u>	<u>45.660,00</u>	<u>121.760,00</u>

La justificación de esta redistribución es la siguiente:

Rubros	Grupo de socios de La Esquina SA recibe	Grupo de socios provenientes de La Cuadra SA recibe
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Ajuste del capital		1.375,00
Ganancias reservadas		2.287,50
Resultados no asignados:		
1) Contabilizados	2.002,50	
2) No contabilizados (1)	<u>1.660,00</u>	
Total recibido por c/ grupo	<u>3.662,50</u>	<u>3.662,50</u>

(1) El cálculo del importe de resultados no asignados no contabilizados que recibe el grupo de socios de "La Esquina SA" es el siguiente:

Conceptos	Grupo de socios de La Esquina SA	Grupo de socios provenientes de La Cuadra SA	Total
Patrimonio neto real	78.040	41.000	
Patrimonio neto contable	<u>55.800</u>	<u>25.000</u>	
Resultados no asignados no contabilizados	22.240	16.000	38.240

Resultados no asignados no contabilizados que se asignan a cada grupo (62,50 % x 38.240 a “La Esquina” y 37,50 % de 38,240 a “La Cuadra”)			
Neto recibido por “La Esquina” y cedido por “La Cuadra”	23.900	14.340	
	<u>+1.660</u>	<u>-1.660</u>	

2. Balance consolidado en la continuadora con esencia económica adquisición –

Forma legal: Absorción

El balance consolidado con el primer cálculo de la composición del patrimonio neto, surgido de la aplicación del método, es el siguiente:

Rubros	La Esquina S.A.	La Cuadra S.A.	Balance consolidado
ACTIVO			
Caja y bancos	15.840	9.540	25.380
Créditos por ventas	26.100	20.940	47.040
Bienes de cambio	41.400	30.460	71.860
Bienes de uso	55.800	41.000	96.800
Total	<u>139.140</u>	<u>101.940</u>	<u>241.080</u>
PASIVO			
Deudas comerciales	25.020	23.200	48.220
Deudas bancarias	14.400	13.340	27.740
Otras deudas	21.960	5.400	27.360
Total	<u>61.380</u>	<u>41.940</u>	<u>103.320</u>
PATRIMONIO NETO			
Capital suscrito	25.000	15.000	40.000
Primas de emisión		45.000	45.000
Ajuste del capital	17.000		17.000
Ganancias reservadas	24.100		24.100
Resultados no asignados	11.660		11.660
Total	<u>77.760</u>	<u>60.000</u>	<u>137.760</u>

Ya concluida la aplicación del método, se debe determinar también en este caso la redistribución de todos los componentes del patrimonio neto, en forma proporcional a la asignación de capital a cada grupo de socios realizada en función de la relación de cambio.

Esta segunda composición del patrimonio neto permite extender como en el caso de la unificación de intereses la proporción de capital que corresponde a cada uno de esos grupos al resto de las cuentas que componen el patrimonio neto:

Rubros	La Esquina S.A.	La Cuadra S.A.	Balance consolidado
PATRIMONIO NETO			
Capital suscrito	25.000,00	15.000,00	40.000
Primas de emisión	28.125,00	16.875,00	45.000
Ajuste del capital	10.625,00	6.375,00	17.000
Ganancias reservadas	15.062,50	9.037,50	24.100
Resultados no asignados	7.287,50	4.372,50	11.660
Total	<u>86.100,00</u>	<u>51.660,00</u>	<u>137.760</u>

La justificación de esta redistribución es la siguiente:

Rubros	Grupo de socios de La Esquina SA recibe	Grupo de socios provenientes de La Cuadra SA recibe
PATRIMONIO NETO		
Ajuste del capital		6.375,00

Primas de emisión	28,125,00	
Ganancias reservadas		9.037,50
Resultados no asignados:		
Contabilizados		4.372,50
No contabilizados (1)		8.340,00
Total recibido por c/ grupo	<u>28.125,00</u>	<u>28.125,00</u>

(1) Los únicos resultados no asignados no contabilizados ahora son los de la escisionarias “La Esquina”, por \$ 22.240.- (Patrimonio neto real 78.040 – Patrimonio neto contable 55.800).

De ese importe corresponde transferir al grupo de socios provenientes de “La Cuadra” el 37,50 %, es decir: $22.240 \times 0,3750 = \$ 8.340.-$

Nº 5: Caso referido a adquisición de activos netos

“La Reja SA” presenta la siguiente situación patrimonial, a la fecha a la que sus activos netos son adquiridos por “La Reina SA”:

Cuentas	Valores en libros	Valores según balance especial
Mercaderías	130.000.-	144.000.-
Instalaciones	315.000.-	356.000.-
Total del activo	<u>445.000.-</u>	<u>500.000.-</u>
Proveedores	105.000.-	105.000.-
Otras deudas	86.000.-	86.000.-
Total del pasivo	<u>191.000.-</u>	<u>191.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>254.000.-</u>	<u>309.000.-</u>

- 1) La adquirente, de reciente constitución, a su vez poseía a esa fecha la siguiente situación patrimonial a valores en libros:

Cuentas	Importes
Banco del Lago cuenta corriente	253.000.-
Edificio	177.000.-
Total del activo	<u>430.000.-</u>
Capital suscrito	430.000.-
Total del patrimonio neto	<u>430.000.-</u>

La compra de los activos netos de “La Reja SA” es pagada por la adquirente mediante la emisión de un cheque contra a cuenta corriente bancaria que posee por \$ 150.000.- y la entrega del inmueble, por un valor reconocido de \$ 200.000.-

Se solicita:

- Determinar la medición inicial de la inversión efectuada por la adquirente.
- Practicar todos los asientos que corresponden en esta sociedad al momento de concretar la combinación de negocios.
- Determinar su nueva situación patrimonial a dicha fecha.

Solución

Medición inicial de la inversión de la adquirente

Cuentas	Valores según balance especial
Mercaderías	144.000.-
Instalaciones	356.000.-
Total del activo	500.000.-
Proveedores	105.000.-
Otras deudas	86.000.-
Total del pasivo	191.000.-
Total del patrimonio neto	309.000.-

Asientos en la adquirente

Cuentas	Débitos	Créditos
<u>Edificio</u>	23.000	
<u>Ganancia por tenencia edificio</u>		23.000
Por el revalúo del edificio entregado en parte de pago.		
<u>Mercaderías</u>	144.000	
<u>Instalaciones</u>	356.000	
<u>Llave</u>	41.000	
<u>Proveedores</u>		105.000
<u>Otras deudas</u>		86.000
<u>Banco del Lago cuenta corriente</u>		150.000
<u>Edificio</u>		200.000
Por la compra de los activos netos		

Nueva situación patrimonial de la adquirente

Cuentas	Valores en libros luego de revaluar el edificio	Activos netos incorporados	Costo de la adquisición	Nueva situación patrimonial
Banco del Lago c/c	253.000.-		-150.000.-	103.000.-
Mercaderías		144.000.-		144.000.-
Instalaciones		356.000.-		356.000.-
Edificio	200.000.-		-200.000.-	
Subtotal del activo	453.000.-	500.000.-	-350.000.-	603.000.-
Llave		41.000.-		41.000.-
Total del activo	453.000.-	541.000.-	-350.000.-	644.000.-
Proveedores		105.000.-		105.000.-
Otras deudas		86.000.-		86.000.-
Total del pasivo		191.000.-		191.000.-
Capital suscrito	430.000.-			430.000.-
Resultados no asignados	23.000.-			23.000.-
Total patrimonio neto	453.000.-	350.000.-	-350.000.-	453.000.-

Nº 6: Caso práctico sobre escisión

Del compromiso previo de escisión entre “El Aguacero S.A.” y “Tiempo S.A.” celebrado el 31 de mayo de x1, resulta que la primera de ellas destinará a la segunda de las sociedades nombradas sus activos correspondientes a inversiones y una deuda por \$ 35.940.- originada en la compra del inmueble de renta escindido.

Se trata entonces para la Resolución Técnica 18, sección 7. de un caso de escisión fusión parcial, dado que la escisionante cede parte de su patrimonio **a un ente ya existente**.

Consideremos dos posibles casos de escisión fusión:

1. Primer caso: Del compromiso previo de escisión surge que ésta se fundamenta en la necesidad de reordenar las actividades de financiación y de inversión en ambas sociedades, centralizando en “Tiempo S.A.” las actividades de inversión. Es asimilable entonces a una unificación de intereses.
2. Segundo caso: De este compromiso surge en cambio, que “El Aguacero S.A.” vende a “Tiempo S.A.” los activos vinculados a actividades de inversión y los pasivos originados en la financiación de dichos activos. Esta última sociedad emite acciones en pago de los activos netos recibidos, cuyo valor nominal surgirá de la relación de cambio establecida por la LSC.

La escidente prepara un balance especial a partir de su balance contable, pero en dicho balance especial incluye únicamente los activos netos que se escinden:

Balances de la escidente “El Aguacero SA” al 31 de mayo de x1

Conceptos	Balance según valores contables	Activos netos que se escinden a “Tiempo SA”, a valores en libros	Activos netos escindidos según balance especial
<u>Activo</u>			
Caja y bancos	10.000.-		
Títulos y acciones con cot.	48.000.-	48.000.-	48.000.-
Créditos por ventas	58.000.-		
Bienes de cambio	95.000.-		
Bienes de uso	100.000.-		
Inmueble de renta	<u>81.000.-</u>	<u>81.000.-</u>	<u>127.440.-</u>
<u>Total del Activo</u>	<u>392.000.-</u>	<u>129.000.-</u>	<u>175.440.-</u>
<u>Pasivo</u>			
Deudas de diversos orígenes	<u>110.000.-</u>	<u>35.940.-</u>	<u>35.940.-</u>
<u>Patrimonio neto</u>			
Acciones en circulación	185.000.-		
Ganancias reservadas	95.000.-		
Resultados no asignados	<u>2.000.-</u>		
<u>Total del patrimonio neto</u>	<u>282.000.-</u>	<u>93.060.-</u>	<u>139.500.-</u>

Con motivo de esta escisión fusión parcial, la escisionante “El Aguacero S.A.” da de baja a su valor en libros a los activos y pasivos que destinó a la escisionaria

Para registrar la disminución en las cuentas del patrimonio neto, debe considerarse que el patrimonio escindido respecto al patrimonio total **en libros**, representa el 33 % de acuerdo al siguiente cálculo:

$$\frac{93.060}{282.000} = 33 \%$$

Cuentas	Débitos	Créditos
<i>Capital suscrito</i> (185.000 x 0,33)	61.050,00	
<i>Ganancias reservadas</i> (95.000 x 0,33)	31.350,00	
<i>Resultados no asignados</i> (2.000 x 0,33)	660,00	
<i>Deudas</i>	35.940,00	
<i>Títulos y acciones con cotización</i> (baja a valor en libros)		48.000,00
<i>Inmueble de renta</i> (baja a valor en libros)		81.000,00

Contabilización en la escisionaria

El patrimonio neto de la escisionaria antes de la escisión, tenía la siguiente composición:

Cuentas	Importes según balance contable	Importes según balance especial
Capital suscrito (valor nominal de las acciones \$ 1 cada una)	94.000.-	94.000.-
Ajuste del capital	120.000.-	120.000.-
Ganancias reservadas	75.000.-	75.000.-
Resultados no asignados	1.000.-	21.500.-
Total del patrimonio neto	290.000.-	310.500.-

El patrimonio neto real que surge del balance especial si bien no será contabilizado es requerido por la LSC a fin de determinar la relación de cambio a la que nos referimos en el apartado siguiente.

Aplicación de la relación de cambio en la escisionaria

También en el caso de escisiones, el objetivo básico de la LSC es que los derechos patrimoniales de los socios de la escisionante no se vean afectados. En consecuencia, ellos deben recibir una participación en la escisionaria que compense la que poseían en aquella sociedad, aspecto que quedará resguardado a través de la relación de cambio, cuyo cálculo en este caso es el siguiente:

Grupo de accionistas provenientes de la	Patrimonio neto real con el que continua la escisionaria	Capital suscrito según relación de cambio	Porcentaje	Capital suscrito según relación de cambio
Escisionaria	310.500.-	94.000.-	69 %	94.000.-
Escisionante	139.500.-	42.232.-	31 %	42.232.-
	<u>450.000.-</u>	<u>136.232.-</u>	<u>100 %</u>	<u>136.232.-</u>

Aplicación del método de la unificación de intereses

En el caso que en el planteo se indica en primer lugar (la transferencia de activos y pasivos pretende unificar en la escisionaria las actividades de inversión de sociedades vinculadas económicamente entre sí), deberá aplicarse el método de la unificación de intereses, por lo que

la esta sociedad contabilizará los activos y pasivos recibidos a los valores que tenían en los libros de la escisionante.

Para reflejar este incremento patrimonial en las cuentas del patrimonio neto de la escisionaria, debe tenerse considerarse:

- a) En lo referido al aumento de capital, la relación de cambio establecida en las normas de la LSC,
- b) Para el resto de las cuentas de su patrimonio neto (es decir los resultados acumulados), el importe por el que fueron dados de baja por parte de la escisionante.

El incremento patrimonial a contabilizar, dado que la situación es asimilada a una unificación de intereses, es el que surge del valor en libros de los activos netos dados de baja por la escisionante, es decir \$ 93.060 (= 48.000 + 81.000 – 35.940).

La imputación a las cuentas del patrimonio neto de esta sociedad, teniendo en cuenta el método de contabilización de la unificación de intereses, es la siguiente:

Cuentas	Saldos anteriores a la escisión	Aumentos con motivo de la escisión	Saldos luego de la escisión
Capital suscrito	94.000.-	42.232.-	136.232.-
Ajuste del capital	120.000.-	-.-	120.000.-
Primas de emisión por escisión		18.818.-	18.818.-
Ganancias reservadas	75.000.-	31.350.-	106.350.-
Resultados no asignados	<u>1.000.-</u>	<u>660.-</u>	<u>1.660.-</u>
Total del patrimonio neto	290.000.-	93.060.-	383.060.-

El asiento entonces es el siguiente:

Cuentas	Débitos	Créditos
<u>Títulos y acciones con cotización</u> (alta a valor en libros)	48.000.-	
<u>Inmueble de renta</u> (alta a valor en libros)	81.000.-	
<u>Deudas</u> (alta a valor en libros)		35.940.-
<u>Capital suscrito</u>		42.232.-
<u>Primas de emisión por escisión</u>		18.818.-
<u>Ganancias reservadas</u>		31.350.-
<u>Resultados no asignados</u>		660.-

La imputación a ambos grupos de accionistas, considerando sus respectivas participaciones relativas en el nuevo patrimonio real de la escisionaria (aunque no esté contabilizado), es la siguiente:

Cuentas	Saldos correspondientes a Tiempo S.A.	Saldos correspondientes a El Aguacero S.A.	Totales
Capital suscrito (94.000 acciones de VN \$ 1.- cada una)	94.000.-	42.232.-	136.232.-
Ajuste del capital	82.800.-	37.200.-	120.000.-
Primas de emisión por escisión	12.984.-	5.834.-	18.818.-
Ganancias reservadas	73.382.-	32.968.-	106.350.-
Resultados no asignados	<u>1.145.-</u>	<u>515.-</u>	<u>1.660.-</u>
Total del patrimonio neto	264.311.-	118.749.-	383.060.-

<u>Participación de cada grupo</u>	<u>69 %</u>	<u>31 %</u>	<u>100,00 %</u>
<u>Valor patrimonial por acción</u>	<u>\$ 2,81</u>	<u>\$ 2,81</u>	<u>\$ 2,9535</u>

El valor patrimonial por acción surge del siguiente cociente:

<u>Total del patrimonio neto</u>	= 383.060 = \$ 2,81
<u>Número de acciones</u>	136.232

Como se observa, el valor patrimonial por acción es el mismo para cada grupo de accionistas, asegurándose el intercambio equitativo de acciones y de la participación en el resto de las cuentas del patrimonio neto perseguido por la LSC.

Supuesto 2: Aplicación del método de la adquisición

En el otro supuesto se ha planteado que existe una cesión de dichos activos y pasivos compensada mediante la entrega de acciones de “Tiempo S.A.” a los accionistas de “El Aguacero S.A.”, debe aplicarse el método de la adquisición, por lo que las mediciones contables iniciales en la escisionaria serán las surgidas del balance especial de la escisionante confeccionado exclusivamente con los activos y pasivos que se escindirán.

Los activos netos a incorporar en la escisionaria tienen un valor real de \$ 139.500.-, y en pago de ellos esta sociedad emitirá acciones por un valor nominal que resulta condicionado por la relación de cambio cuyo cumplimiento requiere la LSC.

Recordando que al subsistir la escidente sin procederse a su disolución (dado que se trata de una escisión parcial) no es posible anular los saldos de las cuentas de resultados acumulados,⁶ la imputación del incremento patrimonial indicado en el párrafo anterior por aplicación del método de la adquisición con esta adecuación, es la siguiente:

Cuentas	SalDOS en la escisionaria anteriores a la escisión (a valores en libros)	Aumentos con motivo de la escisión	SalDOS luego de la escisión
Capital suscrito	94.000.-	42.232.-	136.232.-
Ajuste del capital	120.000.-	.-	120.000.-
Primas de emisión por fusión		65.258.-	65.258.-
Ganancias reservadas	75.000.-	31.350.-	106.350.-
Resultados no asignados	<u>1.000.-</u>	<u>660.-</u>	<u>1.660.-</u>
<u>Total del patrimonio neto</u>	<u>290.000.-</u>	<u>139.500.-</u>	<u>429.500.-</u>
<u>% de participación en el patrimonio</u>	69 %	31 %	100 %

El incremento del capital suscrito surge de la aplicación de la relación de cambio: en efecto, dadas las participaciones de cada grupo de accionistas en el nuevo patrimonio contabilizado por la escisionaria, corresponde asignar a cada uno de ellos el 69 % y el 31 % del total del valor nominal de las acciones que ahora se encontrarán en circulación, respectivamente.

⁶ Ver llamada 4 en la página 27 de esta misma cartilla.

Posteriormente debemos realizar una redistribución de los importes asignados a cada grupo de socios extendiendo esos porcentajes a la totalidad de las cuentas que integran el nuevo patrimonio neto de la escisionaria:

Cuentas	Saldos correspondientes a Tiempo S.A.	Saldos correspondientes a El Aguacero S.A.	Totales
Capital suscrito	94.000.-	42.232.-	136.232.-
Ajuste del capital	82.800.-	37.200.-	120.000.-
Primas de emisión por escisión	45.028.-	20.230.-	65.258.-
Ganancias reservadas	73.382.-	32.968.-	106.350.-
Resultados no asignados	1.145.-	515.-	1.660.-
Total del patrimonio neto	296.355.-	133.145.-	429.500.-
Participación de cada grupo	69 %	31 %	100 %
Valor patrimonial por acción	\$ 3,15	\$ 3,15	

El valor patrimonial por acción surge del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Total del patrimonio neto}}{\text{Número de acciones}} = \frac{429.500}{136.232} = \$ 3,15$$

Como se observa, el valor patrimonial por acción es el mismo para cada grupo de accionistas, asegurándose el intercambio equitativo de acciones y de la participación en el resto de las cuentas del patrimonio neto perseguido por la LSC.

Por la incorporación de los activos y pasivos adquiridos, la escisionaria contabilizará:

Cuentas	Débitos	Créditos
<u>Títulos y acciones con cotización</u>	48.000.-	
<u>Inmueble de renta</u>	127.440.-	
<u>Deudas</u>		35.940.-
<u>Capital suscrito</u>		42.232.-
<u>Primas de emisión por escisión</u>		65.258.-
<u>Ganancias reservadas</u>		31.350.-
<u>Resultados no asignados</u>		660.-

Nº 7: Transferencia de fondo de comercio

Una empresa adquiere a otra bajo el régimen de TFC de acuerdo a los siguientes datos surgidos de los balances contable y especial de la adquirida:

Rubros	Balance contable	Balance especial
--------	------------------	------------------

ACTIVO		
Caja y bancos	10.000	10.000
Créditos por ventas	30.000	30.000
Bienes de cambio	50.000	50.000
Bienes de uso	<u>70.000</u>	<u>110.000</u>
Total	<u>190.000</u>	<u>230.000</u>
PASIVO		
Deudas comerciales	<u>30.000</u>	<u>30.000</u>
Total	<u>30.000</u>	<u>30.000</u>
PATRIMONIO NETO	<u>160.000</u>	200.000

El precio de la operación fue de \$ 233.000.- pagado al contado y en efectivo por la adquirente. El mayor valor asignado a los bienes de uso no es aceptado impositivamente, por lo que esta adquirente incluye también el ajuste correspondiente en el balance especial que utilizará para contabilizar el alta de los activos netos adquiridos en sus libros. Se solicita:

- Determinar el valor inicial neto de la inversión realizada por la adquirente y el valor llave resultante.
- Practicar el mencionado asiento de incorporación de los activos netos por parte de esta sociedad.

N° 8: Unificación de intereses

Los siguientes son los balances contables de dos empresas que realizarán una combinación de negocios:

Rubros	El Cielo SA	La Luna SA
ACTIVO		
Caja y bancos	23.760	14.310
Créditos por ventas	39.150	31.410
Bienes de cambio	62.100	45.690
Bienes de uso	<u>83.700</u>	<u>37.500</u>
Total	<u>208.710</u>	<u>128.910</u>
PASIVO		
Deudas comerciales	37.530	34.800
Deudas bancarias	21.600	20.010
Otras deudas	<u>32.940</u>	<u>8.100</u>
Total	<u>92.070</u>	<u>62.910</u>
PATRIMONIO NETO		
Capital suscrito	37.500	21.000
Ajuste del capital	25.500	13.500
Ganancias reservadas	36.150	16.200
Resultados no asignados	<u>17.490</u>	<u>15.300</u>
Total	<u>116.640</u>	<u>66.000</u>

Del balance especial surgen los siguientes valores corrientes para los bienes de uso, no siendo necesario realizar revalúos en ninguno de los otros rubros:

- ✓ Bienes de uso de “El Cielo SA” \$ 117.060.-
- ✓ Bienes de uso de “La Luna”: \$ 61.500.-

Teniendo en cuenta que la combinación de negocios corresponde a la esencia económica unificación de intereses y la forma legal es la absorción por parte de “El Cielo” de la otra sociedad, se solicita:

- a) Preparar los balances especiales de ambas empresas.
- b) Calcular la relación de cambio, considerando que las acciones de la absorbente tienen un valor nominal de \$ 3.- cada una.
- c) Realizar el primer y segundo cálculo de la composición del patrimonio neto de la continuadora.
- d) Justificar la equidad del intercambio resultante del segundo cálculo de la composición de patrimonio neto solicitado en el punto anterior.

Solución

Balances especiales de los entes que se combinan:

Rubros	El Cielo SA	La Luna SA
ACTIVO		
Caja y bancos	23.760	14.310
Créditos por ventas	39.150	31.410
Bienes de cambio	62.100	45.690
Bienes de uso	<u>117.060</u>	<u>61.500</u>
<u>Total</u>	<u>242.070</u>	<u>152.910</u>
PASIVO		
Deudas comerciales	37.530	34.800
Deudas bancarias	21.600	20.010
Otras deudas	<u>32.940</u>	<u>8.100</u>
<u>Total</u>	<u>92.070</u>	<u>62.910</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>	<u>150.000</u>	<u>90.000</u>

b) Relación de cambio

$$\frac{\$ 150.000}{12.500 \text{ acciones}} = \$ 12.-$$

$$\frac{\$ 90.000}{\$ 12} = 7.500 \text{ acciones}$$

7.500 acciones x \$ 3 c/u = \$ 22.500.- valor nominal del capital que corresponde a los ex accionistas de la sociedad absorbida.

Balance consolidado en la continuadora con esencia económica unificación de intereses

Forma legal: Absorción

El balance consolidado con el primer cálculo de la composición del patrimonio neto, surgido de la aplicación del método, es el siguiente:

Rubros	Absorbente	Absorbida	Consolidado
ACTIVO			
Caja y bancos	23.760	14.310	38.070
Créditos por ventas	39.150	31.410	70.560
Bienes de cambio	62.100	45.690	107.790
Bienes de uso	<u>83.700</u>	<u>37.500</u>	<u>121.200</u>
Total	<u>208.710</u>	<u>128.910</u>	<u>337.620</u>
PASIVO			
Deudas comerciales	37.530	34.800	72.330
Deudas bancarias	21.600	20.010	41.610
Otras deudas	<u>32.940</u>	<u>8.100</u>	<u>41.040</u>
Total	<u>92.070</u>	<u>62.910</u>	<u>154.980</u>
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital suscrito	37.500	22.500	60.000
Ajuste del capital	25.500	12.000	37.500
Ganancias reservadas	36.150	16.200	52.350
Resultados no asignados	<u>17.490</u>	<u>15.300</u>	<u>32.790</u>
Total	<u>116.640</u>	<u>66.000</u>	<u>182.640</u>

Ya concluida la aplicación del método, se debe determinar la redistribución de todos los componentes del patrimonio neto, en forma proporcional a la asignación de capital a cada grupo de socios realizada en función de la relación de cambio. Esta segunda composición del patrimonio neto permite entonces extender la proporción de capital que corresponde a cada uno de esos grupos al resto de las cuentas que componen el patrimonio neto:

Rubros	Grupo de socios de la absorbente 62,50 % del (PN real)	Grupo de socios incorporados provenientes de la absorbida (37,50 % del PN real)	Consolidado
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Capital suscrito	37.500,00	22.500,00	60.000
Ajuste del capital	23.437,50	14.062,50	37.500
Ganancias reservadas	32.718,75	19.631,25	52.350
Resultados no asignados	<u>20.493,75</u>	<u>12.296,25</u>	<u>32.790</u>
Total	<u>114.150,00</u>	<u>68.490,00</u>	<u>182.640</u>

La justificación de esta redistribución es la siguiente:

Rubros	Grupo de socios de la absorbente recibe	Grupo de socios provenientes de la absorbida recibe
<u>PATRIMONIO NETO</u>		
Ajuste del capital		2.062,50
Ganancias reservadas		3.431,25
Resultados no asignados:		
1) Contabilizados	3.003,75	

2) No contabilizados (1)	<u>2.490,00</u>	
Total recibido por c/ grupo	<u>5.493,75</u>	<u>5.493,75</u>

(1) El cálculo del importe de resultados no asignados no contabilizados que recibe el grupo de socios de la absorbente es el siguiente:

Conceptos	Grupo de socios de la absorbente	Grupo de socios provenientes de la absorbida
Patrimonio neto real	150.000	90.000
Patrimonio neto contable	<u>-116.640</u>	<u>-66.000</u>
Resultados no asignados no contabilizados aportados por cada grupo	33.360	24.000
Resultados no asignados no contabilizados que se asignan a este grupo: $33.360 + 24.000 = 57.360$ y $57.360 \times 62,50$	<u>35.850</u>	
Neto recibido	<u>+2.490</u>	

Nº 9: Caso práctico de escisión a resolver de acuerdo a distintas situaciones

Datos comunes a todas las situaciones

“La Aurora SA” se escinde en forma total, transfiriendo sus activos y pasivos a dos sociedades preexistentes en la siguiente forma:

- A “La Mañana SA” los bienes de cambio y las deudas comerciales.
- A “La Tarde SA” los bienes de uso.

Los balances a valores en libros y a valores corrientes de la escisionante son::

Conceptos	Valores en libros	Valores corrientes
Activo		
Bienes de cambio	60.000.-	85.000.-
Bienes de uso	<u>80.000.-</u>	<u>105.000.-</u>
Total del activo	<u>140.000.-</u>	<u>190.000.-</u>
Pasivo		
Deudas comerciales	<u>20.000.-</u>	<u>20.000.-</u>
Total del pasivo	<u>20.000.-</u>	<u>20.000.-</u>
Patrimonio neto		
Capital suscrito	81.000.-	81.000.-
Ganancias reservadas	30.000.-	30.000.-
Resultados no asignados	<u>9.000.-</u>	<u>59.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>120.000.-</u>	<u>170.000.-</u>

Los balances contables y especiales a valores corrientes de las escisionarias para los supuestos en los que se supondrá que ellas son subsistentes muestran en el patrimonio neto los importes que se indican a continuación:

Conceptos	La Mañana SA		La Tarde SA	
	Valores en libros	Valores corrientes	Valores en libros	Valores corrientes
Patrimonio neto				

Capital suscrito	100.000.-	100.000.-	45.000.-	45.000.-
Ganancias reservadas	94.000.-	94.000.-	55.000.-	55.000.-
Resultados no asignados	<u>41.000.-</u>	<u>66.000.-</u>	<u>40.000.-</u>	<u>75.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>235.000.-</u>	<u>260.000.-</u>	<u>140.000.-</u>	<u>175.000.-</u>

Resolver el caso bajo los siguientes supuestos:

- 1) La operación constituye una reorganización de estas empresas y las escisionarias son preexistentes.
- 2) La operación constituye una reestructuración de estas empresas y las escisionarias son preexistentes.
- 3) Las escisionarias son empresas nuevas y se inician sólo con los activos netos provenientes de la escidente.

En cada caso se solicita:

- a) Contabilizar las bajas en la escisionante.
- b) Determinar la relación de cambio en ambas escisionarias, en los casos en los que corresponde determinarla
- c) Determinar la nueva composición del patrimonio neto de las escisionarias, tanto en lo que refiere al primero como al segundo cálculo de dicha composición.

Solución

Contabilización de la baja en la escidente

Dado que la escisión es total, la escisionante da de baja el total de sus activos y pasivos y las cuentas de su patrimonio neto, éstas sin necesidad de calcular porcentaje alguno:

Cuentas	Débitos	Créditos
<u>Capital suscrito</u>	81.000.-	
<u>Ganancias reservadas</u>	30.000.-	
<u>Resultados no asignados</u>	9.000.-	
<u>Deudas comerciales</u>	20.000.-	
<u>a Bienes de cambio</u>		60.000.-
<u>a Bienes de uso</u>		80.000.-

Para el caso en los que han de mantenerse los saldos en libros de ganancias acumuladas, (unificación de intereses) se calculan a continuación la proporción de los saldos en libros de la escisionante de esas cuentas del patrimonio neto a fin de determinar el importe de ellas que se transfiere a cada sociedad:

Patrimonio neto que se transfiere a	Importe	Porcentaje
"La Mañana SA"	40.000.-	33,33 (un tercio)
"La Tarde SA"	<u>80.000.-</u>	<u>66,67</u> (dos tercios)

Total	<u>120.000.-</u>	<u>100,00</u>
--------------	------------------	---------------

Por lo tanto, los saldos de las cuentas de resultados acumulados de la escidente serán dadas de alta en un tercio por la “La Mañana SA” y en dos tercios a “La Tarde SA”, en el supuesto que esos saldos sean mantenidos en las escisionarias.

Aplicación de la relación de cambio en las escisionarias

En “La Mañana SA”

Patrimonio proveniente de la	Patrimonio neto real con el que continua la escisionaria	Porcentaje	Capital suscrito según relación de cambio
Escisionante	65.000.-	20 %	25.000.-
Escisionaria	<u>260.000.-</u>	<u>80 %</u>	<u>100.000.-</u>
Totales	<u>325.000.-</u>	<u>100 %</u>	<u>125.000.-</u>

En “La Tarde SA”

Patrimonio proveniente de la	Patrimonio neto real con el que continua la escisionaria	Porcentaje	Capital suscrito según relación de cambio
Escisionante	105.000.-	37,50 %	27.000.-
Escisionaria	<u>175.000.-</u>	<u>62,50 %</u>	<u>45.000.-</u>
Totales	<u>280.000.-</u>	<u>100,00 %</u>	<u>72.000.-</u>

1) La operación constituye una reorganización de estas empresas y las escisionarias son preexistentes.

Nueva composición del patrimonio neto en la escisionaria “La Mañana SA”

Los resultados acumulados provenientes de la escidente pueden mantenerse tal como lo prescribe el método de la unificación de intereses, dado que las escisionarias son sociedades preexistentes. El primer cálculo es el siguiente:

Cuentas	Saldos anteriores a la escisión	Aumentos con motivo de la escisión	Saldos luego de la escisión
Capital suscrito	100.000.-	25.000.-	125.000.-
Primas de emisión por escisión		2.000.-	2.000.-
Ganancias reservadas	94.000.-	10.000.-	104.000.-
Resultados no asignados	<u>41.000.-</u>	<u>3.000.-</u>	<u>44.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>235.000.-</u>	<u>40.000.-</u>	<u>275.000.-</u>

La imputación a ambos grupos de socios considerando sus respectivas participaciones relativas en el nuevo patrimonio real de la escisionaria, es la siguiente:

Cuentas	Saldos correspondientes a “La Mañana SA”	Saldos correspondientes a “La Aurora SA”	Totales
Capital suscrito	100.000.-	25.000.-	125.000.-

Primas de emisión por escisión	1.600.-	400.-	2.000.-
Ganancias reservadas	83.200.-	20.800.-	104.000.-
Resultados no asignados	<u>35.200.-</u>	<u>8.800.-</u>	<u>44.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>220.000.-</u>	<u>55.000.-</u>	<u>275.000.-</u>

Nueva composición del patrimonio neto en la escisionaria “La Tarde SA”

El primer cálculo es el siguiente:

Cuentas	Saldos anteriores a la escisión	Aumentos con motivo de la escisión	Saldos luego de la escisión
Capital suscrito	45.000.-	27.000.-	72.000.-
Primas de emisión por escisión		27.000.-	27.000.-
Ganancias reservadas	55.000.-	20.000.-	75.000.-
Resultados no asignados	<u>40.000.-</u>	<u>6.000.-</u>	<u>46.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>140.000.-</u>	<u>80.000.-</u>	<u>220.000.-</u>

La imputación a ambos grupos de accionistas, considerando sus respectivas participaciones relativas en el nuevo patrimonio real de la escisionaria, será la que se indica a continuación:

Cuentas	Saldos correspondientes a “La Tarde SA”	Saldos correspondientes a “La Aurora SA”	Totales
Capital suscrito	45.000.-	27.000.-	72.000.-
Primas de emisión por escisión	16.875.-	10.125.-	27.000.-
Ganancias reservadas	46.875.-	28.125.-	75.000.-
Resultados no asignados	<u>28.750.-</u>	<u>17.250.-</u>	<u>46.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>137.500.-</u>	<u>82.500.-</u>	<u>220.000.-</u>

2) La operación constituye una reestructuración de estas empresas y las escisionarias son preexistentes.

Nueva composición del patrimonio neto en la escisionaria “La Mañana S.A.”

El primer cálculo es el siguiente (recuérdese que salvo el capital que surge de la relación de cambio, el resto de las cuentas del patrimonio neto recibido con motivo de la escisión son reemplazadas por “Primas de emisión”)

Nótese que los resultados acumulados de la escidente **pueden en este caso eliminarse sin inconvenientes en su totalidad, tal como lo prescribe el método de la adquisición, dado que esa sociedad se disuelve porque se trata de una escisión fusión total.**

Cuentas	Saldos anteriores a la escisión	Aumentos con motivo de la escisión	Saldos luego de la escisión
Capital suscrito	100.000.-	25.000.-	125.000.-
Primas de emisión por escisión		40.000.-	40.000.-
Ganancias reservadas	94.000.-		94.000.-
Resultados no asignados	<u>41.000.-</u>		<u>41.000.-</u>
Total del patrimonio neto	<u>235.000.-</u>	<u>65.000.-</u>	<u>300.000.-</u>

La imputación a ambos grupos de accionistas, considerando sus respectivas participaciones relativas en el nuevo patrimonio real de la escisionaria, es la siguiente:

Cuentas	Saldos correspondientes a "La Mañana SA"	Saldos correspondientes a "La Aurora SA"	Totales
Capital suscrito	100.000.-	25.000.-	125.000.-
Primas de emisión por escisión	32.000.-	8.000.-	40.000.-
Ganancias reservadas	75.200.-	18.800.-	94.000.-
Resultados no asignados	32.800.-	8.200.-	41.000.-
Total del patrimonio neto	240.000.-	60.000.-	300.000.-

Nueva composición del patrimonio neto en la escisionaria "La Tarde SA"

El primer cálculo es el siguiente⊗ recuérdese que salvo el capital que surge de la relación de cambio, el resto de las cuentas del patrimonio neto recibido con motivo de la escisión son reemplazadas por "Primas de emisión")

Cuentas	Saldos anteriores a la escisión	Aumentos con motivo de la escisión	Saldos luego de la escisión
Capital suscrito	45.000.-	27.000.-	72.000.-
Primas de emisión por escisión		78.000.-	78.000.-
Ganancias reservadas	55.000.-		55.000.-
Resultados no asignados	40.000.-		40.000.-
Total del patrimonio neto	140.000.-	105.000.-	245.000.-

La imputación a ambos grupos de accionistas, considerando sus respectivas participaciones relativas en el nuevo patrimonio real de la escisionaria, es la siguiente:

Cuentas	Saldos correspondientes a "La Tarde SA"	Saldos correspondientes a "La Aurora SA"	Totales
Capital suscrito	45.000.-	27.000.-	72.000.-
Primas de emisión por escisión	48.750.-	29.250.-	78.000.-
Ganancias reservadas	34.375.-	20.625.-	55.000.-
Resultados no asignados	25.000.-	15.000.-	40.000.-
Total del patrimonio neto	153.125.-	91.875.-	245.000.-

4) Las escisionarias son empresas nuevas y se inician sólo con los activos netos provenientes de la escidente

Alta de activos y pasivos en cada una de las escisionarias

- De acuerdo a las NCP: A valores en libros.
- De acuerdo a las normas legales: A valores actuales.

Sin dudas, existe una incompatibilidad de normas.

Nº 10: Transferencia de fondos de comercio

Una empresa adquiere los activos netos de otra, la que con motivo de esta operación ha preparado el siguiente balance especial:

<u>Activo</u>	
Caja y bancos	88.000.-
Bienes de cambio	500.000.-
Bienes de uso	<u>642.000.-</u>
<u>Total del activo</u>	<u>1.230.000.-</u>
<u>Pasivo</u>	
Deudas comerciales	200.000.-
Deudas fiscales	<u>150.000.-</u>
<u>Total del pasivo</u>	<u>350.000.-</u>
<u>Patrimonio neto</u>	
Capital suscrito	280.000.-
Ganancias reservadas	450.000.-
Resultados no asignados	<u>150.000.-</u>
<u>Total del patrimonio neto</u>	<u>880.000.-</u>

Debe tenerse en cuenta que en relación a los valores en libros de la adquirida, la única modificación que surge de este balance especial es en el rubro bienes de uso, el que se encontraba contabilizado por una medición neta de \$ 550.000.- Considerando que a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias debe mantenerse este último valor, la adquirente agrega al balance especial el impuesto diferido resultante de esa diferencia. A tal fin, debe recordarse que la tasa vigente en el aludido impuesto es del 35 %.

La adquirente paga esta compra mediante la entrega de un terreno el que se encontraba contabilizado en sus libros por su costo original de \$ 490.000.- pero su valor de tasación actual reconocido como precio a los fines de esta operación fue de \$ 660.000.- Además, asume una deuda a cancelar a 90 días de la operación, documentándose un pago al vencimiento por un total de de \$ 396.000.-, incluyendo en este importe intereses totales por \$ 36.000.-

Con posterioridad a esta operación, en una fecha ubicada dentro del mismo ejercicio al que se produjo la misma, se verifica la existencia una deuda fiscal de la sociedad adquirida que no había sido incluida en el balance especial, la que alcanza a la suma de \$ 37.800.-

A fecha de cierre del ejercicio, contabiliza una depreciación de la llave generada por esta operación, por el 10 % del valor original de la misma.

Se solicita efectuar los cálculos necesarios y las registraciones contables en la empresa adquirente:

- A la fecha en que concreta la transferencia de fondo de comercio, incluyendo el efecto del impuesto diferido que surge del revalúo de bienes de uso.
- A la fecha de pago de la obligación contraída con motivo de esa transferencia, suponiendo que no ha contabilizado el devengamiento de intereses hasta esta fecha.

- c) A la fecha en la que se verifica la existencia de la deuda originalmente omitida en el balance especial.
- d) A la fecha de cierre de ejercicio, con motivo de la depreciación de la llave.

Solución

1. Transferencia de fondos de comercio

Cálculos a fecha de la TFC

Medición inicial de la inversión

$$880.000 - (642.000 - 550.000) \times 0,35 = 880.000 - 32.200 = 847.800.-$$

A la medición resultante del balance especial se le resta el efecto del impuesto diferido pasivo, originado en el revalúo de bienes de uso practicado en ese balance especial que no es reconocido impositivamente.

Costo de adquisición

El terreno que entrega la adquirente tenía un valor en libros de \$ 490.000.- y teniendo en cuenta que con motivo de la operación fue tasado en \$ 660.000.-, se contabilizará previo a su baja, un revalúo por la diferencia, es decir \$ 170.000.-

El costo de la compra es:

$$660.000 + 360.000 = 1.020.000.-$$

donde la cifra de \$ 360.000.- es el valor original de la obligación asumida con vencimiento a 90 días de la operación.

Surge en consecuencia una llave positiva de \$ 172.200.- (= 1.020.000 – 847.800)

Corrección posterior (durante el mismo ejercicio)

La deuda fiscal por \$ 37.800.- representa una reducción de la medición inicial de la inversión que se imputa a un mayor valor de la llave original. En definitiva la llave queda ahora por una medición de \$ 210.000.- (172.200 + 37.800.-)

Asientos

Cuentas	Débitos	Créditos
<u>Terreno</u> a <u>Ganancia por tenencia inmueble a entregar</u> Por el revalúo del inmueble para llevarlo al valor reconocido en la operación. Dado que el inmueble será dado de baja en forma inmediata, por razones prácticas se puede contabilizar la totalidad del revalúo en la cuenta representativa de su valor de origen	170.000,00	170.000,00
<u>Caja y bancos</u> <u>Bienes de cambio</u>	88.000,00 500.000,00	

<u>Bienes de uso</u>	642.000,00	
<u>Llave</u>	172.200,00	
<u>Intereses a devengar sobre obligaciones a pagar</u>	36.000,00	
a Deudas comerciales		200.000,00
a Deudas fiscales		150.000,00
a Impuesto diferido		32.200,00
a Terreno		660.000,00
a Obligaciones a pagar		396.000,00
Por la TFC concretada.		
<u>Intereses perdidos</u>	36.000,00	
<u>Obligaciones a pagar</u>	396.000,00	
a Intereses a devengar sobre obligaciones a pagar		36.000,00
a Banco c/c		396.000,00
Devengamiento de intereses y pago de la obligación.		
<u>Llave</u>	37.800,00	
a Deudas fiscales		37.800,00
Inclusión de la deuda fiscal omitida, corrigiendo la medición inicial de la inversión y de la llave original		
<u>Depreciación llave</u>	21.000,00	
a Depreciación acumulada llave		21.000,00
Por la amortización de la llave a FCE: 210.000 x 10 %		

N° 11: Otro caso práctico sobre escisión

Del compromiso previo de escisión entre “El Auge S.A.” y “El Arrastre S.A.”, ambas empresas ya existentes a la fecha de ese compromiso, resulta que la primera de ellas destinará parte de sus bienes de uso y de los pasivos que los financian a la segunda de las sociedades nombradas.

Se considera que esta operación representa una adquisición, dado que la escisionaria ejercerá control sobre los activos netos que recibe.

Balance especial de “El Auge S.A.” a fecha de la escisión

Rubros	Balance a valores en libros	Balance especial a valores corrientes	Importes que se escinden (a valores en libros)	Importes que se escinden (a valores corrientes)
<u>Activo</u>				
Caja y bancos	10.000.-	10.000.-		
Créditos por ventas	77.000.-	77.000.-		
Bienes de cambio	98.000.-	98.000.-		
Bienes de uso	80.000.-	125.000.-	73.000.-	86.500.-
<u>Total del Activo</u>	<u>265.000.-</u>	<u>310.000.-</u>	<u>73.000.-</u>	<u>86.500.-</u>
<u>Pasivo</u>				
Deudas diversas	70.000.-	70.000.-	14.500.-	14.500.-
<u>Patrimonio neto</u>				
Capital suscrito	85.000.-	85.000.-		
Ganancias reservadas	33.000.-	33.000.-		
Resultados no asignados	77.000.-	122.000.-		
<u>Total del patrimonio neto</u>	<u>195.000.-</u>	<u>240.000.-</u>	58.500.-	72.000.-

La composición del patrimonio neto dado de baja a valor real carece de importancia porque la escisionante registra la baja a valor en libros. Su valor real neto es de \$ 72.000.-
El valor nominal de las acciones en ambas sociedades es de **\$ 2.- por acción.**

A su vez, el patrimonio neto de “El Arrastre S.A.” a la fecha de la escisión, antes de incorporar los activos netos escindidos, era el siguiente (sus valores en libros se consideraron representativos de sus valores reales)

Cuentas	Importes
Capital suscrito	150.000.-
Ajuste del capital	15.000.-
Ganancias reservadas	56.000.-
Resultados no asignados	67.000.-
Total del patrimonio neto	288.000.-

Se solicita:

- Contabilizar la baja en “El Auge S.A.” y determinar sus valores en libros de activos, pasivos y patrimonio neto luego de la escisión.
- Contabilizar el alta en “El Arrastre S.A.”, determinando también la nueva composición de su patrimonio neto, considerando en esta composición la aplicación de la relación de cambio establecida por la LSC.
- Resolver el caso también bajo el supuesto de que se trata de una unificación de intereses

Nota: La resolución de este caso se encuentra en la cartilla preparada en power point correspondiente también a combinaciones de negocios.

Cuestionario de repaso

- ¿Cómo se clasifican las combinaciones de negocios en función de la subsistencia de los entes que se combinan?
- ¿Y en función de su perdurabilidad en el tiempo?
- ¿Cuáles son las bases para establecer su esencia económica?
- ¿Cómo se clasifican combinando la esencia económica y la forma legal?
- ¿Por qué existen diferencias substanciales entre las normas legales y las contables profesionales referidas al tema?
- ¿Qué objetivos y que alcance tiene el balance especial en las NCP?
- ¿Y en las normas de la LSC?
- ¿Con qué criterios de medición se prepara el mismo?
- ¿Cuál es el proceso secuencial de una combinación de negocios, para contemplar íntegramente los requerimientos de las normas legales y las profesionales?
- ¿Qué finalidad cumple la relación de cambio?
- ¿De qué balance especial se parte para determinarla en las distintas situaciones posibles?
- ¿Cuáles son los métodos de contabilización previstos para las combinaciones de negocios y en que casos se aplica cada uno de ellos?
- ¿Qué aspectos contemplan dichos métodos y como los resuelve cada uno de ellos?
- ¿Cuál de esos aspectos es contemplado en las NCP y cuál no lo es?
- ¿Cuáles son los aspectos referidos a la aplicación del método de la adquisición?
- ¿Cómo se determina la medición inicial de la inversión?
- ¿Cómo se determina el costo de adquisición en función de la forma de pago?
- ¿Qué tratamiento tiene la diferencia entre el costo de adquisición y la medición inicial de la inversión cuándo aquel es mayor que ésta?

19. ¿En todos los casos de esencia económica adquisición es posible determinar una llave? ¿Por qué?
20. ¿Cómo se procede con esa diferencia en ejercicios posteriores?
21. ¿Qué análisis se realiza para determinar el tratamiento de la diferencia entre el costo de adquisición y la medición inicial de la inversión cuándo aquel es menor que ésta?
22. ¿Cómo se procede con esa diferencia en ejercicios posteriores?
23. ¿Cómo se expone la llave –positiva o negativa- cuando proviene de la compra de activos netos?
24. ¿Qué representa la llave en ese caso?
25. ¿Cómo se expone la llave –positiva o negativa- cuando proviene de la compra de acciones? ¿Por qué se emplea ese criterio?
26. ¿Es posible reconocer llave autogenerada?
27. ¿Cuáles son los aspectos básicos inherentes a las unificaciones de intereses?
28. ¿Por qué los estados contables del período en el que se produce una unificación de intereses deben mostrar los importes del ente combinado como si la unificación se hubiese producido al comienzo del más antiguo de los períodos presentados?
29. ¿Por qué en las unificaciones de intereses se mantienen las mediciones contables de las empresas que se combinan?
30. ¿Por qué en ellas no se reconoce un valor llave?
31. ¿Cuál es la causa (siempre en las unificaciones de intereses) de que exista una diferencia entre el valor nominal del capital emitido y el valor nominal anterior del capital incorporado?
32. ¿Qué cuenta de recomposición debe emplearse en ese caso?
33. ¿Qué se pretende en este caso?
34. ¿Por qué son imputados a resultados de los gastos incurridos con motivo de la unificación de intereses?
35. ¿Cuándo se emplean las primas de emisión en los métodos de contabilización de las combinaciones de negocios?
36. ¿Con qué finalidad se utilizan las primas de emisión en dichos métodos y en que difieren con las contempladas en la LSC?
37. ¿Cuándo se emplea la cuenta “Ajuste del capital” como cuenta de recomposición del patrimonio neto del ente continuador?
38. ¿Qué se entiende por “primer cálculo de la composición del patrimonio neto del ente continuador y por qué surge luego un segundo y definitivo cálculo de esa composición?
39. ¿Qué casos de escisión contempla la LSC en su artículo 88? ¿Y las NCP en la RT 18, sección 7?
40. ¿Cuáles son las bases de clasificación de las escisiones que se consideran en cada una de esas normas?
41. ¿Cuál es la clasificación que surge de esas bases?
42. ¿Qué métodos de contabilización son aplicables en cada caso?
43. ¿Qué adaptaciones requieren ellos al caso de las escisiones?
44. ¿Qué tratamiento tienen los resultados acumulados provenientes de la escidente en los casos de escisión fusión en función de la esencia económica que se reconozca?
45. ¿Cómo se aplica el método de la adquisición en relación a la composición del patrimonio neto de la escisionaria cuando se trata de una escisión fusión **parcial**?

46. ¿Cómo se aplica la relación de cambio en las escisiones?
47. ¿Cómo surge el primero y el segundo cálculo de la composición del patrimonio neto de la escisionaria (o escisionarias)?
48. ¿Por qué son inaplicables las NCP previstas para las escisiones propiamente dichas en el contexto de las normas legales?